FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS - SIMIT

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2022 y 2021

(Expresado en miles de pesos)

Tabla de contenido

NOTA 1. Notas a los estados financieros de la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada a 31 de diciembre de 2022 comparativas con 31 de diciembre de 2021. 5

1.1. Identificación y funciones 5

1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones 9

1.3. Base normativa y periodo cubierto 9

NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS 9

2.1. Bases de medición 9

2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad 9

2.3. Tratamiento de la moneda extranjera 10

2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable 10

NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES. 10

3.1. Juicios 10

3.2. Estimaciones y supuestos 10

NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES 11

1. Política contable para los Acuerdos de Concesión. 11

2. Política contable para las Propiedades, Planta y Equipo 14

3. Política contable para Efectivo y Equivalentes al Efectivo. 19

4. Política contable para las Cuentas por Cobrar. 21

7. Política contable para el Deterioro de Valor de los Activos no Generadores de Efectivo. 26

9. Política contable para provisiones. 30

10. Política contable para activos y pasivos contingentes. 32

11. Política contable para Beneficios a los empleados. 34

12. Política contable para Ingresos. 36

14. Política contable para Definir y cambiar las Políticas Contables, Cambios en las estimaciones y corrección de errores. 40

15. Política contable para Presentación de Estados Financieros. 43

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO 49

5.1. Depósitos en instituciones financieras 50

5.2. Efectivo de uso restringido 50

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS 51
NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR 51
7.1. Cuentas por cobrar ingresos no tributarios 52
7.1.1. Acuerdos de pago 52
7.1.2. Estimación cuenta por cobrar reconocimiento Transferencias Pendientes 56
7.2. Cuentas por cobrar ingresos no tributarios de difícil recaudo 58
NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR 60
NOTA 9. INVENTARIOS 60
NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO 60
10.1. Detalle saldos y movimientos PPE – Función Pública Asignada 61
10.2. Detalle saldos y movimientos PPE – Inmuebles 62
NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES 65
NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES 65
NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN 65
NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES 65
14.1. Detalle saldos y movimientos 65
14.2. Revelaciones adicionales 66
NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS 67
NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS 67
NOTA 17. ARRENDAMIENTOS 67
NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN 67
NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA 67
NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR 68
NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR 68
NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS 69
22.1. Beneficios a los empleados a corto plazo 70
22.2. Beneficios a los empleados a largo plazo 70
NOTA 23. PROVISIONES 72
NOTA 24. OTROS PASIVOS 74
NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES 75

25.1. Activos contingentes 75
25.1.1. Revelaciones generales de activos contingentes 75
25.2. Pasivos contingentes 75
25.2.1. Revelaciones generales de pasivos contingentes....76
NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN 76
26.1. Cuentas de orden deudoras....76
26.2. Cuentas de orden acreedoras 76
NOTA 27. PATRIMONIO....77
NOTA 28. INGRESOS 78
28.1. Ingresos de transacciones sin contraprestación 78
28.1.1. Ingresos fiscales 78
28.1.2. Ingresos diversos – Otras transferencias 81
28.2. Ingresos de transacciones con contraprestación 81
NOTA 29. GASTOS 82
29.1. Gastos de administración, de operación y de ventas 82
29.2. Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones 83
29.3. Otros gastos....84
NOTA 30. COSTOS DE VENTAS 85
NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN 85
NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE 85
NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN....113
NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA....113
NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS 113
NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES 113
NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO 113

NOTA 1. Notas a los estados financieros de la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada a 31 de diciembre de 2022 comparativas con 31 de diciembre de 2021.

1.1. Identificación y funciones

Naturaleza Jurídica

La Federación Colombiana de Municipios, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia. A ella pertenecen por derecho propio todos los Municipios, Distritos y Asociaciones de Municipios del país. El carácter privado de la Federación Colombiana de Municipios fue reafirmado por la Corte Constitucional en sentencias C-671 de 1999, y es retomado por la Corte Constitucional en sentencias C 385 de 2003, Magistrado ponente: Alfredo Beltrán Sierra, y C-477 de 2003, Magistrada ponente: Clara Inés Vargas Hernández.

La Federación Colombiana de Municipios tiene duración indefinida, personería jurídica propia y diferente a la de sus afiliados, autonomía administrativa y patrimonio propio. Su domicilio es la ciudad de Bogotá.

En virtud de la Ley 769 de 2002, Artículo 10 y con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (Simit), en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto.

Estructura Orgánica

Organigrama:

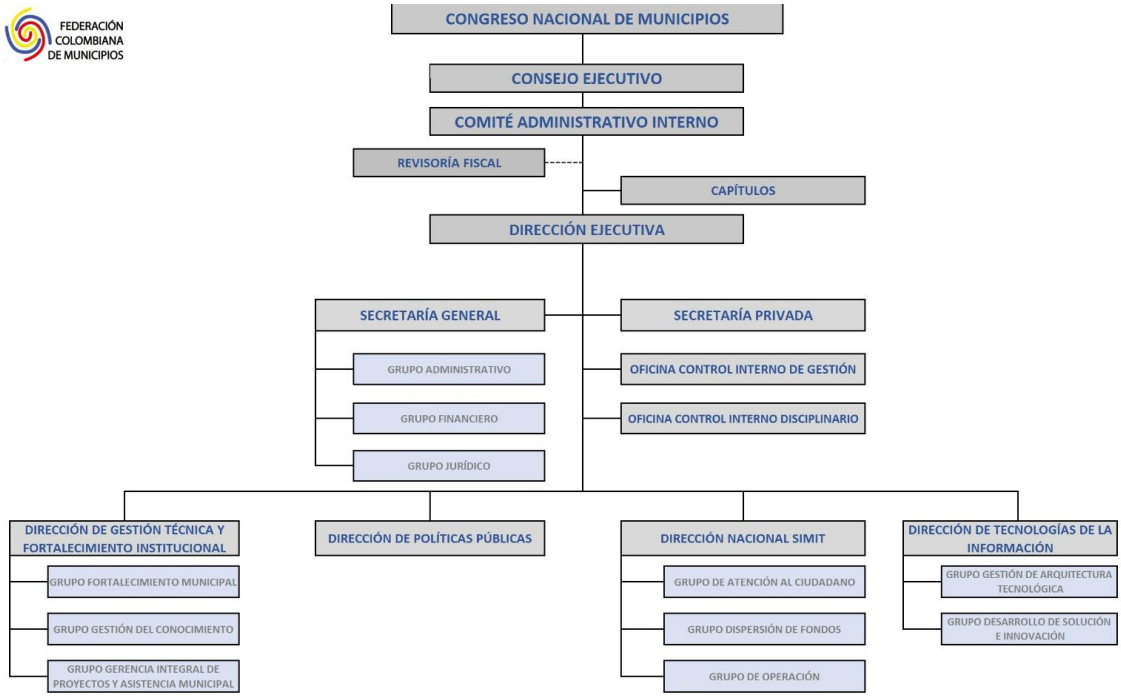

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Representar, defender y promover los intereses de los municipios, distritos y asociaciones de municipios en el ámbito nacional e internacional para fomentar y fortalecer la descentralización y la autonomía de los gobiernos municipales colombianos. Coordinar la operación de la función pública asignada. Incluye las asesorías de Servicio al Asociado y al Cliente, Asesoría Planeación Financiera, Asesoría de Comunicaciones y Asesora de Relaciones Institucionales, Nacionales e Internacionales.

SECRETARÍA PRIVADA

Asistir al Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios en todos los asuntos relacionados con las funciones asignadas a la Dirección Ejecutiva, para dar cumplimiento a los objetivos propuestos y servir de enlace con las demás áreas de la entidad, velando por el cumplimiento de los lineamientos establecidos con ocasión de la Función Pública Asignada a la entidad.

OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

Adelantar la evaluación del sistema de control interno establecido en la FCM de manera

objetiva, oportuna, planeada y sistemática, a través de herramientas efectivas, basadas en técnicas de auditoría o cualquier otro mecanismo moderno de control, que agregue valor a la gestión administrativa al facilitar el mejoramiento continuo de los procesos.

SECRETARÍA GENERAL

Dirigir y controlar los procesos relacionados con el talento humano, la gestión administrativa, financiera, y jurídica garantizando la eficiencia en el manejo y administración de los recursos, así como el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales con base en una gestión por resultados. Coordinar el control interno disciplinario de conformidad con las normas del código único disciplinario y el reglamento interno de trabajo. Dirigir la operación de la Función Pública Asignada en las áreas transversales buscando la eficiencia en su gestión.

DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT

Dirigir, administrar y garantizar la operación de la Función Pública Asignada a la FCM, garantizando la eficiencia y eficacia en la operación del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito a nivel nacional, a través de la optimización, organización y correcta planeación de los recursos a cargo; además de apoyar a las autoridades de tránsito territoriales en acciones para la disminución de los índices de incidentes viales, con el fin de salvar vidas en las vías.

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Gestionar la operación, disponibilidad, continuidad y prestación de los servicios requeridos para soportar la plataforma tecnológica y de apoyo de la infraestructura de información y comunicaciones cumpliendo estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan. Planear, gestionar y coordinar con la Dirección Nacional Simit, la operación de la plataforma tecnológica que administra las bases de datos y procesos del Simit.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Formular, coordinar, implementar y evaluar acciones de desarrollo y modernización local, que fortalezcan la capacidad de gestión y autonomía municipal en el país. Se encarga de gestionar y formalizar convenios interinstitucionales de cooperación con entidades públicas y privadas nacionales o internacionales, realizando una identificación permanente de oportunidades de asesoría y servicios; además de brindar asistencia técnica a los asociados.

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Asesorar a la entidad en aspectos de tipo ejecutivo y legislativo, en decisiones que puedan afectar a la Federación Colombiana de Municipios y a sus Asociados y realizar análisis de proyectos de ley que cursan en el Congreso de la República que puedan tener injerencia

en la Gestión Municipal y en la Función Pública Asignada.

Naturaleza de sus operaciones

Misión

Somos la entidad que cataliza el desarrollo territorial y el empoderamiento municipal siendo voceros y representantes de los gobiernos locales generando conocimiento, innovación y oportunidades de desarrollo sostenible para lograr el desarrollo integral del país desde los municipios.

Propósito superior

Hacemos posible el desarrollo integral del país desde las regiones, empoderando municipios capaces de generar bienestar a sus comunidades.

Objetivo estratégico:

Gestionar con efectividad el Sistema Integral de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.

Domicilio de la entidad

La Federación Colombiana de Municipios tiene como domicilio principal la carrera 7 No. 74B – 56 Piso 10 Edificio Corficaldas en la ciudad de Bogotá D.C.

Funciones

Cometido estatal:

El Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, es un sistema que integra el registro de infractores a nivel nacional que impide la realización de trámites en los Organismos de Tránsito donde participe un infractor, en cualquier calidad, que no se encuentre a paz y salvo. El sistema dispone de información oportuna a nivel local y nacional para el control que ejercen las autoridades de tránsito.

Es el único sistema en el país que les permite a los usuarios realizar el pago de sus multas en cualquier lugar del país, con el objeto de mejorar los ingresos de los municipios.

1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

La información financiera correspondiente a la Federación Colombiana de Municipios - Función Pública Asignada, se preparó atendiendo lo señalado en el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera bajo los siguientes principios de contabilidad: entidad en marcha, devengo, esencia sobre forma, asociación, uniformidad, no compensación y periodo contable.

En comunicación remitida el 12 de agosto de 2016, la Contaduría General de la Nación ratifica la clasificación de la Federación Colombiana de Municipios como Entidad de Gobierno en su calidad de administradora del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, cuya gestión le fue asignada por el artículo 10 de la Ley 769 de 2002; de tal forma que le corresponde llevar la contabilidad de tales operaciones a partir del 01 de enero de 2018 el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, atendiendo lo dispuesto en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

Se hace necesario señalar que no se presentan cambios ordenados en la entidad que comprometan su continuidad. Adicionalmente, no existen limitaciones ni deficiencias operativas o administrativas con impacto en el desarrollo normal del proceso o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.

1.3. Base normativa y periodo cubierto

El periodo contable de la Federación Colombiana de Municipios -Función Pública Asignada es el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2022.

NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS

2.1. Bases de medición

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, afectados por deterioro cuando a ello hay lugar.

2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad

Estos estados financieros son presentados en pesos colombianos, que es la moneda funcional de la Federación Colombiana de Municipios -Función Pública Asignada, cifras expresadas en pesos colombianos.

2.3. Tratamiento de la moneda extranjera

La entidad no presenta transacciones en moneda extranjera.

2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable

Hasta la fecha de emisión de estos estados financieros, se tiene conocimiento de la admisión de la acción popular 2022-00165 interpuesta por Asocapitales contra la Federación Colombiana de Municipios el 17 de enero de 2023, cuyo estado es "Al despacho". Se precisa que, se encuentra incluida en la Matriz de procesos judiciales de la Función Pública Asignada, la anterior situación puede generar afectaciones de los saldos y revelaciones de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.

NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES

3.1. Juicios

La preparación de los Estados Financieros de conformidad con el Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos y pasivos en la fecha del balance, así como los ingresos y gastos del año. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones

3.2. Estimaciones y supuestos

La presentación de estados financieros de conformidad con el mencionado Marco Normativo Contable requiere que se hagan estimados y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos reportados de los elementos de los estados financieros, sin menoscabar la fiabilidad de la información financiera. En razón a esto, los cambios en las estimaciones contables se reconocen en el período en que se modifica la estimación, si el cambio afecta sólo a ese período, o al período de la revisión y períodos posteriores, por lo que afecta períodos actuales y futuros.

Los cambios en los supuestos pueden tener un impacto significativo en los estados financieros en los períodos en que tales cambios suceden. Los juicios o cambios en los supuestos se revelan en las notas a los estados financieros. La administración basa sus estimaciones y juicios en la experiencia histórica y en varios otros factores que se

consideran razonables en las circunstancias actuales. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones si las suposiciones y las condiciones cambian.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES

Los Estados Financieros de la Federación Colombiana de Municipios se preparan atendiendo al Manual de Políticas la Federación Colombiana de Municipios en el ejercicio de la función pública, se estructura tomando como base el Marco Regulatorio para Entidades de Gobierno, definido por la Contaduría General de la Nación (CGN) mediante la Resolución 533 de 2015, por la cual se incorpora como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos financieros y económicos aplicables a las entidades de gobierno.

El propósito fundamental del Manual de Políticas Contables es el de orientar al personal que hace parte del proceso contable en la interpretación y aplicación de las diferentes normas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación, y en los criterios específicos adoptados por la Federación Colombia de Municipios para su cumplimiento.

El manual describe las distintas formas de desarrollar las actividades contables de la Federación Colombiana de Municipios, en especial aborda la Función Pública Asignada por el legislador a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002 de los cuales se generan la suscripción de contratos de concesión para garantizar la operación a nivel nacional.

El Manual de Políticas se constituye en un documento de consulta obligatoria por el personal de la Federación Colombiana de Municipios que participa en las etapas del proceso contable, desde el reconocimiento de los hechos que deban ser contabilizados, hasta la presentación de los estados financieros de propósito general y demás informes específicos que deban prepararse para los diferentes usuarios de la información.

1. **Política contable para los Acuerdos de Concesión.**

1.1 Definiciones

Acuerdo de Concesión: Es un acuerdo vinculante entre una entidad concedente y un concesionario, en el que este último utiliza o explota un activo en concesión o un derecho para proporcionar un servicio en nombre de la entidad concedente o para desarrollar una actividad reservada a la entidad concedente, a

cambio de una contraprestación por la inversión realizada, por los servicios prestados o por la actividad desarrollada, durante el plazo del acuerdo de concesión, aunque en ocasiones se pueda generar una contraprestación a favor de la entidad concedente. También se consideran acuerdos de concesión aquellos acuerdos vinculantes mediante los cuales el concesionario utiliza o explota un activo en concesión o un derecho, para uso privado.

Entidad concedente: Es aquella que tiene el control de los activos en concesión, de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, y que asume los riesgos y pasivos asociados a dichos activos. Lo anterior, con independencia de que la entidad concedente tenga la titularidad legal de los activos en concesión o suscriba el acuerdo de concesión.

Activos de concesión: Son aquellos utilizados en la prestación del servicio o para uso privado, los cuales pueden ser proporcionados por el concesionario o por la entidad concedente. En el primer caso, el concesionario puede construir, desarrollar o adquirir dichos activos. En el segundo caso, los activos en concesión pueden estar relacionados con activos existentes de la entidad concedente o con la mejora o rehabilitación que se les haga a estos

1.2 Reconocimiento

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá activos de concesión cuyo valor individual sea superior a 50 UVT y cuando a) controle o regule los servicios que debe proporcionar el concesionario con el activo, los destinatarios o el precio de los mismos; y b) controle (a través de la propiedad, del derecho de uso o de otros medios) cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo de concesión.

Cuando la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconozca un activo de concesión, también reconocerá un pasivo. Como el concesionario tiene el derecho a obtener ingresos producto de la explotación del activo en concesión, y la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada no tiene una obligación incondicional de pagar al concesionario por la adquisición, construcción, desarrollo, mejora o rehabilitación del activo de concesión, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá un pasivo diferido por la inversión privada realizada por el concesionario.

1.3 Medición.

<u>De los activos de concesión</u>

Los activos de concesión se miden en el reconocimiento al costo, el cual corresponde a los valores directamente atribuibles a la adquisición, construcción, desarrollo, mejora o rehabilitación del activo para que pueda operar de la forma en que se tiene prevista.

Con posterioridad al reconocimiento, los activos en concesión se medirán de acuerdo con la política contable establecida para las Propiedades, planta y equipo y Activos intangibles, según corresponda; en

dichas políticas, se establece que un desembolso asociado con un activo se puede reconocer como activo, si la erogación permite ampliar su vida útil, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos o servicios, o reducir significativamente los costos.

Del pasivo Diferido

El pasivo diferido se mide en el reconocimiento por el valor del activo de concesión; dependiendo de los términos del acuerdo, el pasivo diferido se podrá incrementar por los mayores valores invertidos por el concesionario en nuevos activos de concesión durante el plazo del contrato.

Con posterioridad al reconocimiento, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada amortizará, en forma lineal, el pasivo diferido a lo largo del plazo del contrato y reconocerá un ingreso; para tal efecto, tendrá en cuenta de acuerdo con cada contrato, las fechas calendario de los desembolsos pactados para las nuevas inversiones. Los desembolsos realizados y que no se encuentran previstos en los flujos iniciales del acuerdo, así como los mayores o menores valores erogados con respecto al plan inicial de inversión, se amortizarán de forma prospectiva.

1.4 Presentación

En el estado de situación financiera, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada, presentará los activos y pasivos que surjan producto de los contratos de concesión, en forma separada dentro de la clase de activos o pasivos según corresponda, para tal efecto se identificarán como activos de concesión y pasivos de concesión.

En el estado de resultados, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada, presentará los ingresos y gastos asociados a los contratos de concesión en forma separada de los demás conceptos, para tal efecto, se utilizarán denominaciones como Ingresos de concesión y gastos asociados a contratos de concesión.

1.5 Revelaciones

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada revelará la siguiente información:

a. Una descripción de los acuerdos de concesión;
b. los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros;
c. la naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión;
d. los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión;
e. las alternativas de renovación y cese del acuerdo; y
f. cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

2. Política contable para las Propiedades, Planta y Equipo

2.1 Definiciones

Adiciones y mejoras: Erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Costos por desmantelamiento: Corresponde a los costos en los que incurre la entidad para retirar o desmontar un activo, así como los costos de rehabilitación.

Depreciación: Es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

Propiedades, planta y equipo: Son activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos, no están disponibles para la venta y se esperan usar por más de un periodo.

Vida útil: periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la entidad; o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la entidad.

Valor residual: es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

Importe en libros: Es el valor por el cual se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

2.2 Reconocimiento

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá como propiedades, planta y equipo los activos tangibles empleados con fines administrativos y los utilizados para llevar a cabo la Función Pública Asignada por la Ley 769 de 2002, siempre y cuando, la vida útil de dichos activos sea superior a un año y su valor no inferior a 50 UVT.

Las erogaciones asociadas con una propiedad, planta y equipo que incrementa la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios, o reducir significativamente los costos, se reconocerá como mayor valor de dicha propiedad y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las reparaciones y mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

2.3 Medición

La propiedad, planta y equipo se mide por el costo, el cual comprende: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma en que se tiene prevista.

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, la medirá a valor de mercado más cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Con posterioridad al reconocimiento, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada, medirá las propiedades, planta y equipo por el costo, menos depreciación acumulada, menos el deterioro acumulado. La depreciación iniciará cuando esté disponible el activo para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad; y cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros, la depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso.

La depreciación se determinará empleando el método de línea recta y, excepto para las edificaciones, valor residual cero (0); en el caso de terrenos y edificaciones, por lo menos en cada periodo contable, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada evaluará la necesidad o no de realizar cambios en la estimación del valor residual para estos activos.

La vida útil estimada para cada clase de propiedades, planta y equipo, son las siguientes:

Grupo	Vida útil
Edificaciones – oficina	50 a 80 años
Muebles, enseres y equipo de oficina	3 a 20 años
Equipos de comunicación y computación	2 a 10 años
Equipos de transporte, tracción y elevación	5 a 10 años
Equipos de comedor y cocina	3 a 10 años

La estimación del deterioro de valor de las propiedades, planta y equipo se llevará a cabo de acuerdo con la política definida para los activos no generadores de efectivo.

Respecto a los activos que se encuentran totalmente depreciados debe considerarse lo siguiente:

a. Si los activos se encuentran en servicio; o no estando en servicio, estos activos no se encuentran dañados y conservan un potencial de servicio (que sea material de acuerdo con la nueva norma), se deben seguir reconociendo así su valor en libros sea cero.

b. Si los activos no se encuentran en servicio y han perdido algún potencial de servicio (por ejemplo, están dañados, pero se espera repararlos o rehabilitarlos), se deben seguir reconociendo, pero deben ser sujetos a prueba de deterioro.

c. Si los activos no se encuentran en servicio y no tienen potencial de servicio (por ejemplo, están dañados y no se espera que se puedan reparar o rehabilitar), se deben de dar de baja y reconocer en el resultado la diferencia, si llega a existir, entre el costo y la depreciación acumulada.

2.3.1 Retiro y baja en cuentas

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando:

a) Se disponga del elemento o
b) cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

Lo anterior puede ser consecuencia de las siguientes situaciones:

1. <u>Activos totalmente depreciados por la terminación de vida útil de los dispositivos y activos renovados:</u> Si los activos no se encuentran en servicio y no tienen potencial de servicio, es decir cuando el activo se encuentra totalmente depreciado y se comprueba que no tiene potencial de servicio y que no se encuentra afecto a la operación se deben de dar de baja y reconocer en el resultado la diferencia, si llega a existir, entre el costo y la depreciación acumulada. Se entiende que estos activos no se encuentran en servicio de la operación del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT).

Es importante considerar que en los contratos de concesión suscritos por la Federación Colombiana de Municipios para la operación del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT) se encuentra inmersa la cláusula de reversión. Teniendo en cuenta que la finalidad de los concesionarios es colaborar con la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, conforme lo establece la norma, los concesionarios disponen de los elementos que ya no se encuentren en servicio de la operación, siempre y cuando se efectúe la renovación en los tiempos y términos pactados en el contrato de concesión. En este sentido, la renovación de los equipos en cumplimiento de las obligaciones contractuales se constituirá en causal de baja de activos.

Las actividades por desarrollar con el fin de soportar la baja en cuenta por concepto de activos totalmente depreciados por la terminación de vida útil de los dispositivos y activos renovados serán las estipuladas en el "*Procedimiento para la renovación de dispositivos móviles de captura de información"*, las actualizaciones e instructivos que apliquen al respecto.

2. Hurto: Se origina cuando aquellos bienes que habiendo estado en operación han desaparecido y se comprueba definitivamente que no hay indicios de su aparición o de ser recuperados, caso en el cual se deben gestionar los aspectos legales, administrativos y contables a que haya lugar y se debe efectuar la baja de los registros contables de la entidad.

Para el caso de los elementos de propiedades, planta y equipo en el marco de los contratos de concesión del Simit, se requiere como soporte el informe del concesionario responsable de los activos fijos de la operación sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrió el hurto del mismo con la relación que contenga código, descripción, serial o referencia de activo, anexando la denuncia respectiva elevada ante las autoridades competentes, para efectos de la investigación pertinente por parte de la interventoría y reclamo a la aseguradora si a ello hay lugar, anexo de dos (2) cotizaciones actualizadas con valores de mercado de los bienes hurtados.

La interventoría a los contratos de concesión del Simit, deberá validar la información entregada por el concesionario y elaborar acta del hurto del bien firmada por el concesionario y la Coordinación de Operaciones, indicando la información completa respecto al bien, incluyendo: Costo histórico (Dato entregado por la Coordinación del Grupo Financiero de la FCM), depreciación acumulada (Dato entregado por la Coordinación del Grupo Financiero de la FCM), concesionario responsable del equipo, valor de reposición y/o valor asegurado, la validación de las dos (2) cotizaciones actualizadas con valores de mercado de los bienes hurtados.

Del valor registrado como elemento de propiedades planta y equipo por la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada se darán de baja los elementos correspondientes a los activos fijos hurtados con el soporte del acta entregada por la interventoría. La pérdida o ganancia originada, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

3. Por pérdida por caso fortuito o fuerza mayor: Se origina cuando aquellos bienes que habiendo estado en operación han sufrido pérdida o daño definitivo del bien por caso fortuito o fuerza mayor.

Para el caso de los elementos de propiedades, planta y equipo en el marco de los contratos de concesión del Simit, el concesionario que tenía en uso el bien en el momento del evento, presentara un informe pormenorizado ante la Interventoría a los contratos de concesión del Simit, sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrió la pérdida del mismo con la relación que contenga código, descripción, serial o referencia de activo, quien validará la información entregada por el concesionario y elaborará acta de la pérdida del bien firmada por el concesionario y la Coordinación de Operaciones, indicando la información completa respecto al bien, incluyendo: Costo histórico (Dato entregado por la Coordinación del Grupo Financiero de la FCM), depreciación acumulada (Dato entregado por la Coordinación del Grupo Financiero de la FCM), pérdidas por deterioro de valor, concesionario responsable del equipo, valor de reposición y/o valor asegurado.

Del valor registrado como elemento de propiedades planta y equipo por la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada se darán de baja los elementos correspondientes a los

activos fijos perdidos por caso fortuito o fuerza mayor con el soporte del acta entregada por la interventoría. La pérdida o ganancia originada, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá la pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo, calculando la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

4. Obsolescencia: La obsolescencia es un criterio válido para argumentar la baja de activos cuando el potencial de servicio, es decir, la capacidad que tiene un activo para seguir operando se pierde total o parcialmente, haciendo que el recurso no se pueda operar por la entidad ni por ningún otro agente en el mercado, se afirma que el recurso ha perdido su potencial de servicio y por ende se debe dar de baja.

Las actividades por desarrollar con el fin de soportar la baja en cuenta por concepto de obsolescencia serán las estipuladas en el "*Procedimiento para la renovación de dispositivos móviles de captura de información"*, las actualizaciones e instructivos que apliquen al respecto.

2.4 Presentación

En el estado de situación financiera, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presentará las propiedades, planta y equipo clasificadas en activos corrientes y no corrientes, según corresponda. Además, realizará una desagregación que permita identificar las principales partidas que conforman las propiedades, planta y equipo (terrenos, edificaciones, vehículos, etc.); las que individualmente no sean significativas, se agruparán en una partida que se denominará "otras propiedades, planta y equipo"; no obstante, los activos de concesión que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se presentarán en forma separada bajo la denominación de activos de concesión dentro de la categoría de propiedades, planta y equipo.

El desglose de las clases que conforman los activos de concesión se presentará en la nota a los estados financieros.

2.5 Revelaciones

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, la siguiente información:

a. Un desglose de las diferentes clases que conforman los activos de concesión reconocidos como propiedades planta y equipo.
b. Los métodos de depreciación y vidas útiles empleadas.
c. El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.

d. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.
e. El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.
f. El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de las erogaciones estimadas por desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.
g. El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
h. El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
i. La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).
j. El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio.
k. Un desglose de las diferentes clases que conforman los activos de concesión reconocidos como propiedades planta y equipo.
l. Las propiedades, planta y equipo adquiridas en una transacción sin contraprestación.

3. Política contable para Efectivo y Equivalentes al Efectivo.

3.1 Definiciones

Caja menor: Fondo fijo, constituido en cada periodo contable mediante acto administrativo, en el cual se establece al responsable, la cuantía, la finalidad y los gastos que se pueden sufragar con cargo a estos recursos.

Efectivo: Comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro.

Efectivo con destinación específica: Corresponde a dineros que posee la entidad, pero que no puede disponer de ellos libremente; o que posee para un fin determinado o para cancelar un pasivo específico.

Efectivo de uso restringido: son los fondos que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, que presentan limitaciones para su disponibilidad inmediata por causas de tipo legal o económico, pueden o no tener una destinación específica. Hace parte del efectivo de uso restringido, lo dineros del Fondo de Renovación, Fortalecimiento y Contingencias del Sistema.

Equivalentes al efectivo: Representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente

convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Los bonos canasta de alimentación y combustible son considerados equivalentes de efectivo para la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada.

3.2 Reconocimiento

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá como efectivo los recursos que constituyen un medio de pago que se obtienen para el desarrollo de las actividades inherentes a la entidad, independientemente de su destinación y si se encuentran o no restringidos por disposiciones legales. Entre otros, estos recursos provienen del recaudo de las de las multas y sanciones a las infracciones de tránsito y están representados en cuentas corrientes o de ahorros.

También se reconocerá como efectivo, los fondos de caja menor constituidos por la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, con el fin de atender los gastos que para tal efecto se hayan definido en los actos administrativos correspondientes.

Como equivalentes a efectivo, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá, en el momento de adquisición, los bonos canasta de alimentación y combustible.

3.3 Medición

El efectivo se mide por su valor nominal, que corresponde, en el caso de los depósitos en instituciones financieras, al valor disponible en las cuentas de ahorro y corrientes; y en el caso de la caja menor, por el valor del fondo constituido.

Los bonos canasta y combustible que hacen parte del equivalente al efectivo, se miden por el costo, el cual corresponde al valor pagado por dichos bonos.

Con posterioridad al recaudo en las instituciones financieras, el efectivo se dará de baja en cuentas cuando se utilice para pagar las obligaciones correspondientes; por su parte, el fondo de caja menor, se mantendrá por su valor inicial hasta el momento de la adición, reducción o cierre definitivo.

Los bonos canasta y combustible se darán de baja en la medida en que se distribuyan a sus beneficiarios.

3.4 Presentación

En el estado de situación financiera, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presentará como parte de los activos corrientes, en una sola categoría contable, el efectivo y equivalentes al efectivo, identificando el saldo correspondiente a caja, cuentas de ahorro, cuentas corrientes y bonos canasta de alimentación y combustible.

3.5 Revelaciones

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada revelará la siguiente información para el efectivo y equivalentes al efectivo:

a. Una conciliación entre el saldo que figuren en el estado de flujos de efectivo con las partidas de efectivo y equivalentes de efectivo en el Estado de Situación Financiera.
b. El efectivo restringido, especificando el valor, el tipo de restricción que afecta a dichos montos y, en qué instrumentos (caja, cuentas de ahorro, cuentas bancarias, etc.), se encuentran representados.
c. El efectivo con destinación específica, especificando el valor, tipo de destinación que afecta a dichos montos y, en qué instrumentos (caja, cuentas de ahorro, cuentas bancarias, etc.), se encuentran representados.

4. Política contable para las Cuentas por Cobrar.

4.1 Definiciones

Cuentas de difícil cobro: Representa el valor de las cuentas por cobrar que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas desde la cuenta principal.

Cuentas por cobrar: Derechos adquiridos por la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento

Deterioro de Cuentas por Cobrar: Corresponde al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de los flujos de efectivo futuros recuperables estimados de la misma.

4.2 Reconocimiento

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos producto de multas y sanciones a las infracciones de tránsito que estén pendientes de transferir por parte de los municipios y organismos de tránsito, siempre y cuando se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable.

También se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos de cobro originados por incapacidades, licencias de maternidad, paternidad, pendientes de reintegrar por las instituciones que conforman el sistema de seguridad social.

Cuando la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, realice venta de servicios como historiales de conducción, reproducción de información y acceso a la base de datos del SIMIT, reconocerá cuentas por cobrar.

4.3 Medición.

Las cuentas por cobrar se miden por el valor de la transacción, es decir, por el importe que represente la multa, sanción, valor a reintegrar por parte de terceros, o el valor de los servicios prestados.

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se ajustan por deterioro de valor; para tal efecto, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada evaluará por lo menos al final del periodo contable, a nivel de cada cuenta, si existen indicios de deterioro originados por el incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o el desmejoramiento de sus condiciones crediticias; si hay indicios, la entidad calculará el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados empleando como factor de descuento la tasa de interés de los TES con plazos similares a los estimados para la recuperación de los recursos. Si el valor presente es inferior al valor en libros, reconocerá una pérdida por deterioro.

Para las cuentas por cobrar que no se les pueda realizar un análisis individual, la pérdida por deterioro se estimará en forma colectiva, para tal efecto, se llevará a cabo un análisis histórico de tendencias de pago y de recuperabilidad, con el fin determinar los porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación.

Si en una medición posterior las pérdidas por deterioro disminuyen, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas

Cuando expiren los derechos de cobro sobre los flujos financieros asociados a una cuenta por cobrar, porque, por ejemplo, prescribe las acciones de cobro o hay un acuerdo entre las partes, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada dará de baja la partida correspondiente, afectando los resultados del periodo.

4.4 Presentación

En el estado de situación financiera, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presentará las cuentas por cobrar, clasificas en activos corrientes y no corrientes, según corresponda. Además, realizará una desagregación que permita identificar las principales partidas que conforman las cuentas por cobrar; las que individualmente no sean significativas, se agruparán en una partida que se denominará “otras cuentas por cobrar”; no obstante, mostrará en forma separada el valor de las cuentas de difícil cobro.

4.5 Revelaciones

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada revelará información relativa:

a. Al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.

b. Al valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
c. El valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.
d. Para las cuentas por cobrar cuyo deterioro se estimó en forma individual, se revelará: a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo; y b) un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.
e. Para las cuentas por cobrar cuyo deterioro se determinó de manera colectiva, se revelará la forma como se agruparon, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y las tasas históricas de incumplimiento o incobrabilidad aplicadas, cuando a ello haya lugar.

5. la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

6. Política contable para los activos intangibles.

6.1 Definiciones

Amortización: Es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil.

Activo intangible: Activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física.

Adiciones y mejoras: Erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Fase de desarrollo: Consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Fase de investigación: Es la fase que comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

Método de amortización: Procedimiento empleado para amortizar el activo intangible a lo largo de la vida útil; puede ser lineal, decreciente o en función de un patrón de consumo del potencial de servicios.

Valor residual: El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la entidad podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

Vida útil: es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada.

6.2 Reconocimiento

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener potencial de servicio o beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables.

Las licencias y el software se reconocerán como activo intangible siempre y cuando su costo sea superior a 50 UVT, de lo contrario se reconocerán en el resultado y la entidad llevará un control administrativo para dichos activos.

Se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos realizados en la fase de desarrollo de un proyecto de investigación y desarrollo; para tal efecto, la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, identificará las actividades que corresponden a cada una de estas fases, si no es factible realizar tal separación, los desembolsos se reconocerán en el resultado.

Las adiciones y mejoras que se efectúen a los intangibles se reconocerán como un mayor valor del activo.

6.3 Medición

Los activos intangibles adquiridos se miden por el costo, conformado por: el precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y los demás costos directamente atribuibles a la preparación del activo para su uso, menos cualquier descuesto o rebaja en el precio.

Los intangibles que surjan de un proyecto de investigación y desarrollo se miden al costo, el cual está conformado por los desembolsos realizados en la fase de desarrollo.

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, lo medirá a valor de mercado más cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Con posterioridad al reconocimiento, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada medirá los activos intangibles por el costo, menos la amortización acumulada, menos el deterioro acumulado. La amortización iniciará cuando esté disponible el activo para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada y cesará cuando se produzca la baja en cuentas, no obstante, no se dejará de amortizar si el activo no se utiliza.

La amortización se determinará empleando el método de línea recta y valor residual cero (0); La vida útil

corresponderá al plazo durante el cual la entidad puede usufructuar el activo de acuerdo con los contratos que dieron origen o al tiempo estimado de uso del activo por parte de la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, si este último fuese inferior. Si no se puede determinar fiablemente la vida útil, el activo intangible tendrá vida útil indefinida.

La estimación del deterioro de valor de los activos intangibles se llevará a cabo de acuerdo con la política definida para los activos no generadores de efectivo.

Los activos intangibles se darán de baja cuando se disponga del elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

6.4 Presentación

En el estado de situación financiera, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presentará los activos intangibles clasificados en activos corrientes y no corrientes, según corresponda. Además, realizará una desagregación que permita identificar las principales partidas que conforman los activos intangibles; las que individualmente no sean significativas, se agruparán en una partida que se denominará “otros activos intangibles”; no obstante, los activos de concesión que cumplan con la definición de activos intangibles se presentarán en forma separada bajo la denominación de activos de concesión dentro de la categoría de activos intangibles.

El desglose de las clases que conforman los activos de concesión se presentará en la nota a los estados financieros.

6.5 Revelaciones

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada revelará, para cada clase de activos intangibles, la siguiente información:

a. Las vidas útiles y los métodos de amortización utilizados;
b. la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
c. las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
d. el valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
e. el valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;
f. una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;
g. el valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación;

h. el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
i. la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad;
j. el valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo; y
k. un desglose de las diferentes clases que conforman los activos de concesión reconocidos como activos intangibles.

7. Política contable para el Deterioro de Valor de los Activos no Generadores de Efectivo.

7.1 Definiciones

Activos no generadores de efectivo: son los activos que la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada mantiene con el propósito fundamental de los servicios que surgen de la Función Pública Asignada por la Ley 769 de 2002. La entidad, a través del uso de estos activos, no tiene como objetivo generar rendimientos en condiciones de mercado.

Costo de disposición: Son los costos incrementales atribuibles a la disposición de un activo, excluyendo los costos financieros y el gasto por impuesto a las ganancias.

Costo de reposición: Para un activo no generador de efectivo, el costo de reposición está determinado por el costo en el que la entidad incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente.

Deterioro de valor para un activo no generador de efectivo: Pérdida en el potencial de servicio de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Indicios de deterioro: Información que permita, con alguna seguridad razonable, deducir que un activo puede presentar un deterioro de valor. Los indicios pueden ser de fuente externa o interna.

Valor de mercado de un activo: El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad.

Valor del servicio recuperable: Es el mayor entre el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y el costo de reposición.

Valor en libros: Es el importe por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación o amortización acumulada y las pérdidas por deterioro de valor acumuladas.

7.2 Reconocimiento

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá, como mínimo al final del periodo contable, un deterioro de valor para las propiedades, planta y equipo, y para los activos intangibles de vida útil finita que tengan indicios de deterioro y su costo sea superior a 50 UVT, siempre y cuando, el importe del servicio recuperable sea inferior al valor en libros de estos activos.

Los indicios de deterioro se establecerán a partir de información de fuente externa o interna, entre otra: Disminución significativa en el valor de mercado de los activos; activos obsoletos o físicamente deteriorados; activos ociosos; activos que han disminuido sustancialmente su eficiencia operativa o se espera que en el futuro la disminuyan significativamente.

Para los activos intangibles de vida útil indefinida, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá un deterioro de valor cuando su costo sea superior a 50 UVT, siempre y cuando, el valor del servicio recuperable sea inferior al valor en libros de estos activos.

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada evaluará, como mínimo al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido y, según corresponda, puede reversar el deterioro de valor reconocido.

Las pérdidas por deterioro y las reversiones de dichas pérdidas se reconocerán en el resultado del periodo.

7.3 Medición

La pérdida por deterioro se mide por la diferencia entre el valor del servicio recuperable y el valor en libros, siempre y cuando este último supere al primero.

El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición, y el costo de reposición. El valor de mercado se determinará con referencia a precios cotizados para activos iguales o similares, cuando una propiedad, planta y equipo o un activo intangible no tiene un valor de mercado, el valor del servicio recuperable corresponderá al costo de reposición.

Para las propiedades, planta y equipo, cuyo indicio de deterioro sean producto de un daño físico, se utilizará el enfoque del costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación, como mejor estimación del costo de reposición; para los demás casos, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada empleará el costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación, como mejor estimación del costo de reposición.

Si con posterioridad al reconocimiento de un deterioro de valor, hay algún indicio de que dicha pérdida no existe o podría haber disminuido, se estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo, con

el fin de determinar, si es procedente, el valor a revertir.

Cuando se lleve a cabo una reversión del deterioro de valor reconocido en periodos anteriores, la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, controlará que el nuevo valor en libros del activo, una vez revertida la pérdida por deterioro, no exceda el valor en libros que tendría dicho activo si no se hubiera deteriorado, debido a que el activo no puede quedar medido por encima de este último valor.

Las pérdidas por deterioro y las reversiones de dichas pérdidas harán parte del cálculo de las depreciaciones o amortizaciones futuras de los activos según corresponda.

7.4 Presentación

En el estado de situación financiera, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presentará el deterioro de valor acumulado dentro de la clase de propiedades, planta y equipo o activos intangibles, según corresponda; no obstante, el deterioro de valor para los activos de concesión se presentará en forma separada.

7.5 Revelaciones

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada revelará, para cada clase de activos intangibles, la siguiente información:

a. Los criterios utilizados para determinar la materialidad de las propiedades, planta y equipo, y los activos intangibles.
b. El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo,
c. El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo,
d. Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor, y
e. Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

8. Política contable para las cuentas por pagar.

8.1 Definiciones

Cuentas por pagar: obligaciones adquiridas por la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Valor de la transacción: Valor fijado por los agentes económicos que intervienen en una transacción de

compra o venta de bienes y servicios.

Baja en cuentas: Es la eliminación de una cuenta por pagar previamente reconocido en el estado de situación financiera

8.2 Reconocimiento

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá como cuentas por pagar, las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en la adquisición de bienes y servicios; ingresos recibidos para terceros; descuentos de nómina; retenciones en la fuente practicadas; en impuesto, contribuciones y tasas pendientes de pago; siempre y cuando, le impliquen a la entidad la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo., equivalentes al efectivo u otro instrumento.

8.3 Medición

Las cuentas por pagar se miden por el valor de la transacción, con posterioridad al reconocimiento, se mantendrán por dicho valor, incrementado o disminuido por el efecto de los nuevos hechos económicos que implique el reconocimiento de nuevas obligaciones o el pago total o parcial de las mismas.

Se dejará de reconocer, total o parcialmente, una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.

8.4 Presentación

En el estado de situación financiera, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presentará las cuentas por pagar clasificadas en pasivos corrientes y no corrientes, según corresponda. Además, realizará una desagregación que permita identificar las principales partidas que conforman las cuentas por pagar (proveedores, acreedores, ingresos recibidos de terceros, descuentos de nómina, etc.); las que individualmente no sean significativas, se agruparán en una partida que se denominará “otras cuentas por pagar”

8.5 Revelaciones

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada revelará información relativa a:

a. Al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.
b. Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
c. Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

9. Política contable para provisiones.

9.1 Definiciones

Desenlace: el resultado de la estimación de la obligación, teniendo en cuenta diferentes variables asociadas a un escenario.

Obligación posible: Aquella cuya probabilidad de ocurrencia del hecho que la genera es menor con respecto a la probabilidad de que no ocurra.

Obligación probable: Aquella cuya probabilidad de ocurrencia del hecho que la genera es más alta que la probabilidad de que no ocurra.

Obligación remota: Aquella cuya probabilidad de ocurrencia del hecho que la genera es prácticamente nula.

Provisión: pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

9.2 Reconocimiento

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá como provisiones, las obligaciones probables cuyo cuantía o vencimiento sea incierto, originadas entre otras: por litigios y demandas; garantías, contratos onerosos; reestructuraciones; siempre y cuando, le impliquen a la entidad una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicios y pueda hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

A efectos de clasificar las obligaciones como probables, posibles o remotas, la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, determinará, por lo menos al final de cada periodo, en que rango de probabilidad de ocurrencia se encuentra la obligación. Si la probabilidad es igual o superior al 50%, la catalogará como probable; entre el 25% y el 49%, como posible, e inferior al 25% como remota.

Cuando la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada espere que una parte o la

totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, esta reconocerá, de manera separada de la provisión, el derecho a cobrar tal reembolso y un ingreso en el resultado del periodo cuando sea prácticamente segura su recepción

Para las obligaciones probables que no puedan ser medidas fiablemente o las obligaciones posibles, la entidad no reconocerá provisiones y aplicará lo establecido en la política contable de activos y pasivos contingentes.

9.3 Medición

Las provisiones se miden por la mejor estimación del desembolso que se requerirá para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero; para tal evento, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada empleará una metodología que tenga en cuenta: los diferentes desenlaces, se empleará el método del valor esperado o el punto medio del intervalo, según corresponda; el ajuste al valor de los desenlaces por inflación; ajuste del valor proyectado por los riesgos asociados; el valor presente de los flujos futuros descontado con una tasa que refleje los riesgos específicos del pasivo correspondiente.

Es importante destacar que la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada cuenta con la Metodología para la Valoración de los Pasivos Contingentes de la FCM, la cual incorpora los elementos necesarios para la medición de la provisión contable para procesos judiciales.

En cada periodo contable, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada ajustará la provisión para reflejar el valor del dinero en el tiempo, empleando la tasa de descuento utilizada en la medición inicial. Tal ajuste se reconoce como un gasto financiero en el resultado del periodo.

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada evaluará, como mínimo al final del periodo contable, si existe evidencia de que el valor de la provisión ha cambiado sustancialmente, en tal caso, ajustará el importe en libros afectando los resultados; y dejará de reconocer, total o parcialmente, una provisión, cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación.

9.4 Presentación

En el estado de situación financiera, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presentará las provisiones clasificadas en pasivos corrientes y no corrientes, según corresponda. Además, realizará una desagregación que permita identificar las principales partidas que conforman las provisiones (Litigios y demandas, garantías); las que individualmente no sean significativas, se agruparán en una partida que se denominará “otras provisiones”

9.5 Revelaciones

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada revelará información relativa a:

a. La naturaleza del hecho que origina la provisión;
b. una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;
c. una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
d. una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
e. los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

10. Política contable para activos y pasivos contingentes.

10.1 Definiciones

Activo contingente: activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad

Obligación posible: Aquella cuya probabilidad de ocurrencia del hecho que la genera es menor con respecto a la probabilidad de que no ocurra.

Obligación probable: Aquella cuya probabilidad de ocurrencia del hecho que la genera es más alta que la probabilidad de que no ocurra.

Obligación remota: Aquella cuya probabilidad de ocurrencia del hecho que la genera es prácticamente nula.

Pasivo contingente: corresponde a una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

10.2 Reconocimiento

Los activos y pasivos contingentes no se reconocerán en los estados financieros de la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada; no obstante, como mínimo, al final del periodo contable, se evaluará cada situación que dio origen a los activos y pasivos contingentes, para asegurar que

su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.

Si producto de la evaluación se determina que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio, asociado a un activo contingente, sea prácticamente cierta, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá el activo y el ingreso en los estados financieros del periodo en el que se llevó a cabo la evaluación. Por su parte, cuando la salida de recursos, asociados a un pasivo contingente, sea probable y se obtenga una medición fiable de la obligación, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada s procederá al reconocimiento de la provisión y del gasto en los estados financieros del periodo en el que se llevó a cabo la evaluación.

10.3 Medición

Los activos y pasivos contingentes se miden, si es posible realizar una medición fiable, por la mejor estimación de los recursos que se recibirán o que se pagarán, según corresponda; en tal circunstancia, los derechos y obligaciones contingentes, se registrarán en cuentas de orden deudoras y acreedoras contingentes, respectivamente.

La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la entidad recibiría y tendría que desprenderse, en el evento en que las circunstancias que dieron origen a los activos y pasivos contingentes cambien. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del activo y pasivo contingente será el valor presente de los valores que la entidad espera recibir o pagar. Para tal efecto, se utilizará como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para recibir los recursos.

10.4 Presentación

En el estado de situación financiera, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presentará, en cuenta de orden deudoras y acreedoras contingentes, según corresponda, los activos y pasivos contingentes, a los cuales se les haya realizado una medición fiable de los recursos que recibiría o pagaría la entidad, respectivamente.

10.5 Revelaciones

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada revelará información relativa a:

<u>Activos Contingentes:</u>

a. Descripción de la naturaleza del activo contingente;
b. Estimación de los efectos financieros reconocidos en las cuentas de orden deudoras, en la medida en que se pueda realizar dicha estimación.
c. Las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos, en la medida en que se pueda obtener esta información; y

d. el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b y c.

Pasivos Contingentes:

a. Descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
b. estimación de los efectos financieros reconocidos en las cuentas de orden acreedoras, en la medida en que se pueda realizar dicha estimación;
c. las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; en la medida en que se pueda obtener esta información; y
d. el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b y c.

11. Política contable para Beneficios a los empleados.

11.1 Definiciones

Beneficios a los empleados: Corresponden a todas las retribuciones que se les proporcionan a los trabajadores a cambio de sus servicios. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente y/o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

Beneficios a corto plazo: Son los beneficios (distintos de los beneficios por terminación) que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y que se tienen previsto liquidar en el término de los doce (12) meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, vacaciones, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, incentivos y los beneficios no monetarios, entre otros.

Beneficios a largo plazo: Son los beneficios (distintos de los beneficios por terminación) que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y que se tienen previsto liquidar después de los doce (12) meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios. Hacen parte de tales beneficios, las vacaciones, prima de vacaciones y primas de antigüedad.

Beneficios por terminación: Son los beneficios que se hayan otorgado a los empleados producto de las retribuciones que, por disposiciones legales, por lo establecido en los contratos o por acuerdo entre las partes, se le deben pagar a los empleados cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente. Hacen parte de tales beneficios, las indemnizaciones.

Costo por el servicio presente: Corresponde al incremento en el valor de los beneficios que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo.

Costo por servicios pasados: Corresponde al incremento en el valor de los beneficios que procede de servicios prestados por los empleados en periodos anteriores.

Ganancias y pérdidas actuariales: Corresponden a los cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales.

11.2 Reconocimiento

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá como beneficios a los empleados, las retribuciones que se les proporcionan a los trabajadores a cambio de sus servicios, originadas en disposiciones que en materia salarial aplican para la entidad, entre otros: Sueldos, salarios, vacaciones, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, prima de antigüedad, prima de vacaciones, ausencias remuneradas; siempre y cuando, le impliquen a la entidad una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicios y pueda hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Para el reconocimiento, los Beneficios a los empleados se clasificarán en beneficios de corto plazo, largo plazo, beneficios por terminación. La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá un gasto en el resultado del periodo por los beneficios a los empleados.

11.3 Medición

Los beneficios a los empleados se miden dependiendo de su clasificación: Los beneficios a corto plazo se miden por el valor de la obligación derivada de dichos beneficios

Los beneficios a largo plazo se miden por el valor presente de los pagos futuros esperados para liquidar la obligación, para tal efecto, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada , determinará el costo del servicio presente, el costo del servicio pasado, las ganancias o pérdidas actuariales, las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios, las cuales se reconocerán en el resultado del periodo; con el fin de determinar el valor presente, la entidad empleará como tasa de descuento, la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de dicho pasivo.

Los beneficios por terminación que se esperan pagar durante los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que se reconoció el pasivo, se miden por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación relacionada con los beneficios por terminación del vínculo laboral; para los demás, se medirán por el valor presente de los pagos futuros que serán necesarios para liquidar la obligación, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de la obligación.

11.4 Presentación

En el estado de situación financiera, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presentará los beneficios a los empleados clasificados en pasivos corrientes y no corrientes según corresponda, también presentará dichos beneficios clasificados a corto plazo, largo plazo y beneficios por

terminación.

11.5 Revelaciones

a. Una descripción de los beneficios a los empleados (a corto plazo, largo plazo y por terminación).
b. La cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a los empleados.
c. La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

12. Política contable para Ingresos.

12.1 Definiciones

Ingreso: Incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada.

Ingreso producto de una transacción sin contraprestación: Son aquellos que recibe la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso recibido, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido.

Transacción sin Contraprestación: Es una operación en la que no hay intercambio de activos y/o servicios (una de las partes no recibe nada), o si se presenta, una de las partes recibe un valor menor al del mercado del recurso entregado.

Valor de la transacción: Valor fijado por los agentes económicos que intervienen en una transacción de compra o venta de bienes y servicios.

12.2 Reconocimiento

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá como ingresos, los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad; siempre y cuando sea probable que fluyan los beneficios económicos y se pueda hacer una estimación fiable del valor del ingreso.

Entre otros conceptos que dan origen a ingresos de la entidad se encuentran: Multas e infracciones de tránsito, amortización del pasivo diferido por concesiones, rendimientos financieros, consulta de la base de datos del sistema y generación de información correspondiente a historiales de conducción.

Los ingresos por multas e infracciones corresponden al porcentaje que recibe la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, fijado por la Ley 796 de 2002, como retribución por la

administración del sistema; la diferencia entre el valor recaudado y dicha retribución se reconocerá como un pasivo por concepto de ingresos recibidos para terceros.

Los ingresos producto de la amortización del pasivo diferido por concesiones, corresponden a la alícuota que en cada periodo se reconoce en el resultado en función de la inversión privada realizada en los activos de concesión por los operadores, esto de acuerdo con lo estipulado en los contratos de concesión; dicha amortización se realizará a lo largo del plazo del contrato.

Otros ingresos que no son significativos para la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, se encuentran representados en venta de servicios como los de consulta de la base de datos del sistema y generación de información correspondiente a historiales de conducción, los cuales se reconocen cuando la entidad haya prestado el servicio correspondiente. La entidad también percibe ingresos financieros, los cuales se reconocen cuando se hayan devengado.

12.3 Medición

Los ingresos por multas e infracciones se miden por el valor que le corresponde a la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002, esto es, el 10% de los valores cancelados por dicho concepto. El 90% del valor recaudado se reconocerá como un pasivo, por concepto de ingresos recibidos para terceros.

Los ingresos por la amortización del pasivo diferido que surge en los contratos de concesión se miden en forma lineal, es decir, por un valor igual a lo largo del plazo del contrato; para tal efecto, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada tendrá en cuenta, de acuerdo con cada contrato, las fechas calendario de los desembolsos pactados para las nuevas inversiones. Los desembolsos realizados y que no se encuentran previstos en los flujos iniciales del acuerdo, así como los mayores o menores valores erogados con respecto al plan inicial de inversión, se amortizarán de forma prospectiva, afectando el ingreso del periodo en el cual se realizó la nueva inversión y el ingreso de periodos futuros, de ser necesario.

Los ingresos por concepto de consulta de la base de datos del sistema y generación de información correspondiente a historiales de conducción se miden por el valor de la transacción; por su parte, los ingresos por rendimientos financieros se miden por el valor de dichos rendimientos.

12.4 Presentación

En el estado de resultados del periodo, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presentará los ingresos desagregados en los provenientes a la administración del sistema y los reconocidos por la amortización de la inversión privada en los activos de concesión; los demás ingresos que individualmente no sean significativos se agruparán en una partida que se denominará “otros ingresos”

12.5 Revelaciones

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada revelará la siguiente información con referencias a los ingresos:

a. Descripción general de los principales ingresos obtenidos por la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada.
b. El valor de los ingresos reconocidos durante el periodo contable, separando los reconocidos por la administración del sistema, de los provenientes por la amortización de la inversión privada de los contratos de concesión, y de los otros ingresos;
c. El valor de las cuentas por cobrar reconocidas que se originan en ingresos por concepto de la administración del sistema.

13. Política contable para los Gastos

13.1 Definiciones

Gastos: Decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones en el valor de los activos, o bien por la generación o aumento del valor de los pasivos, que dan como resultado disminuciones en el valor del patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios vendidos, ni con la distribución de excedentes.

Gastos de Administración: Corresponden a los gastos incurridos por la entidad y que están asociados con actividades de planificación, organización, dirección, control y apoyo logístico.

Gastos de Operación: Corresponde a los gastos incurridos por la entidad y que están asociados con la operación básica o principal de la misma y de la cual se obtienen los ingresos más representativos.

13.2 Reconocimiento

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reconocerá como gastos, los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos futuros relacionados con la salida o disminución del valor de los activos o con la generación o el incremento del valor de los pasivos, cuando dicho decremento pueda medirse con fiabilidad.

Entre otros conceptos que dan origen a gastos de Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada, se encuentran: Pagos por la retribución a los concesionarios de acuerdo con lo estipulado en los contratos; los desembolsos realizados por concepto de interventoría, beneficios a los empleados, servicios, licencias, impuestos y gastos financieros. También se reconocen como gasto las estimaciones que la entidad debe llevar a cabo a efecto de ajustar el valor de los activos, como, por ejemplo: depreciación, amortización y deterioro de valor.

Los gastos por la retribución a los concesionarios de las zonas operativas y la zona virtual, y los gastos por

la interventoría a los contratos de concesión, se reconocen sobre la base de asociación entre los ingresos por concesiones y los cargos incurridos para la obtención del mismo; de tal forma que, estos gastos se reconocen al mismo tiempo en que se reconoce el ingreso.

Los demás gastos de la entidad se reconocen en el momento en que se recibe el bien o los servicios; cuando sucede el hecho que genera el ajuste del activo, en el caso de las depreciaciones, amortizaciones y deterioro; o cuando surge la obligación que da lugar al reconocimiento del gasto, como puede ser en el caso de los impuestos.

13.3 Medición

Los gastos se miden por el valor que la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada debe incurrir para liquidar la obligación que se genera producto del gasto respectivo; o por la mejor estimación para ajustar el valor de los activos, en el caso de las depreciaciones, amortizaciones y deterioro.

Algunas políticas contables pueden exigir el reconocimiento de gastos, en tal caso, la medición se realizará de acuerdo con lo establecido por dicha política; por ejemplo, la política de beneficios a los empleados de largo plazo, requiere el reconocimiento de gastos financieros por la actualización de la obligación. La política contable de beneficios a empleados establece la forma en que se debe medir dicha actualización, la cual aplica para el reconocimiento del gasto y del pasivo respectivo.

13.4 Presentación

En el estado de resultados del periodo, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presenta los gastos clasificados en gastos de operación y de administración; en los primeros se relacionan los pagos realizados a los concesionarios y a la interventoría, y en los segundos se incluyen los incurridos por la entidad para planificar, organizar, dirigir, controlar y apoyar logísticamente la Función Pública Asignada.

Los gastos de operación y administración se presentan desagregados atendiendo la naturaleza y la materialidad de la partida. Los gastos que individualmente no sean significativos, se agruparán en una partida que se denominará “otros gastos”.

13.5 Revelaciones

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada revelará la siguiente información con referencias a los gastos:

a. Descripción general de los principales gastos incurridos en el periodo contable por la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada.
b. Descripción general de los conceptos que se presentan como “otros gastos” en el estado de resultados del periodo.
c. Una explicación, cuando sea pertinente, de las variaciones relevantes que se hayan

presentado entre el periodo corriente y el periodo comparativo, de los gastos de operación y de administración.

14. Política contable para Definir y cambiar las Políticas Contables, Cambios en las estimaciones y corrección de errores.

14.1 Definiciones

Aplicación prospectiva de un cambio en una estimación contable: Consiste en reconocer el efecto del cambio en la estimación contable para el periodo corriente y los periodos futuros afectados por dicho cambio.

Aplicación prospectiva de una política contable: Consiste en aplicar la nueva política contable a las transacciones, otros sucesos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política

Aplicación retroactiva: Consiste en aplicar una nueva política contable a transacciones, otros sucesos y condiciones, como si ésta se hubiera aplicado siempre.

Cambio en una estimación contable: es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Estimación contable: es un mecanismo utilizado por la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.

Errores de periodos anteriores: son omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más periodos anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que: estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y, podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Políticas contables: son los principios, bases, acuerdos reglas y procedimientos específicos adoptados por la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

Reexpresión retroactiva: consiste en corregir el reconocimiento, medición e información a revelar de los importes de los elementos de los estados financieros, como si el error cometido en periodos anteriores no se hubiera cometido nunca.

14.2 Definición y Cambios en las políticas contables

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada aplicará de manera uniforme las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para entidades de gobierno; no obstante, si en dicho Marco se establecen diferentes alternativas para tratar un hecho económico, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada seleccionará y documentará la política atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada cambiará una política contable cuando se realice una modificación al marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere que, el cambio permite mejorar la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco normativo para entidades de gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables realizados por la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

Cuando la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

a. La naturaleza del cambio.
b. Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante.

c. El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
d. Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

14.3 Cambios en las estimaciones contables

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada revisará y, de ser necesario, cambiará una estimación contable cuando resultado de nueva información, nuevos acontecimientos, o de mayor experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación. Cuando sea difícil distinguir un cambio en una política contable de un cambio en una estimación contable, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada tratará el cambio como un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando: el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio sí afecta solamente este periodo, o el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Cuando la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

a. La naturaleza del cambio.
b. El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros y
c. La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

14.4 Corrección de errores

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada corregirá los errores de periodos anteriores sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error. Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el

periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando, para efectos de presentación, sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión. Cuando los errores de periodos anteriores sean inmateriales, no se realizará reexpresión retroactiva.

Cuando la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

a. La naturaleza del error de periodos anteriores.
b. El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible.
c. El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
d. Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

15. Política contable para Presentación de Estados Financieros.

15.1 Definiciones

Los estados financieros con propósito de información general: Son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Materialidad: Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros. La materialidad dependerá de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.

Actividades de operación: Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de la Federación Colombiana de Municipios - SIMIT y aquellas que no puedan calificarse como de inversión o financiación.

Actividades de inversión: Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

Actividades de financiación: Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la Federación Colombiana de Municipios – SIMIT.

Activos corriente: Activo que: a) se espera realizar o se tenga la intención de venderlo, consumirlo o

distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación; b) se mantenga principalmente con fines de negociación; c) se espera realizar dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o d) sea efectivo o equivalente al efectivo, a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo durante los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

Pasivo corriente: Pasivo que a) se espera liquidar en el ciclo normal de su operación; b) se liquida dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o c) no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

15.2 Formalidades en la Elaboración y Publicación de los Estados Financieros

Los Estados Financieros de la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada se elaboran a partir de los requerimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación. Un juego completo de Estados Financieros está conformado por: El Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo y las notas a los estados financieros. Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

a. El nombre de la entidad.
b. Si son estados financieros individuales o consolidados.
c. El periodo al que correspondan.
d. La moneda de presentación.
e. El grado de redondeo (pesos, miles, millones, entre otros).

Los Estados Financieros se elaboran sin perjuicio de la información contable pública que se debe reportar a la Contaduría General de la Nación –CGN- a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) en los formularios de reportes requeridos, de acuerdo con los requisitos y plazos establecidos por el ente de regulación.

El Representante Legal y el Contador de la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, deben firmar los Estados Financieros incluyendo los datos de nombres y números de identidad y, en el caso del Contador, el número de la tarjeta profesional; y además suscribirán una certificación al cierre de la vigencia en la cual se indique:

a. Que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad
b. Que la contabilidad se elaboró conforme a la normativa señalada en el Régimen de Contabilidad Pública,
c. Que la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera y económica de la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada.

d. Que se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos.

Adicionalmente, que se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros, principalmente las referidas a:

a. Que los hechos, transacciones y operaciones han sido reconocidos y realizados por la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada durante el periodo contable.
b. Que los hechos económicos se revelan conforme a lo estipulado en el Régimen de Contabilidad Pública.
c. Que los elementos de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos han sido revelados en los estados financieros hasta la fecha de corte por la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada.

Los Estados Financieros de final de periodo contable y, los informes financieros y contables mensuales se publicarán en un lugar visible en la página WEB de la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, de acuerdo con las fechas establecidas por la Contaduría General de la Nación. Para tal efecto, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada establecerá al inicio de cada vigencia el cronograma de elaboración y publicación de los estados financieros.

15.3 Contenido y estructura de los Estados Financieros

Estado de Situación Financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones y la situación del patrimonio

En el estado de situación financiera, se presentarán las siguientes partidas, como mínimo:

a. Efectivo y equivalentes al efectivo
b. Inversiones de administración de liquidez;
c. Cuentas por cobrar;
d. Propiedades, planta y equipo;
e. Activos intangibles;
f. Otros activos;
g. Cuentas por pagar;
h. Préstamos por pagar;
i. Provisiones;
j. Pasivos por beneficios a los empleados;
k. Otros pasivos
l. Resultados del ejercicio y resultados de ejercicios anteriores
m. Impactos por la transición al nuevo marco de regulación

n. Reservas.

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad.

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presentará los activos y pasivos clasificados en partidas corrientes y no corrientes; y después de los activos, pasivos, patrimonio, presentará las cuentas de orden deudoras y acreedoras, clasificadas en contingentes, de control y fiscales.

Estado de Resultados

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos y gastos de la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada durante un periodo determinado.

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

a. Los ingresos por multas
b. Los ingresos de los contratos de concesión
c. Los gastos de administración
d. Los gastos de operación
e. Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos
f. Los costos financieros

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de entidad. La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función. Según esta clasificación, como mínimo, la entidad presentará sus gastos asociados a la administración del sistema y los correspondientes a la operación de las concesiones. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación y amortización, el gasto por deterioro y el gasto por beneficios a los empleados.

Estado de Cambios en el Patrimonio

El Estado de cambios en el patrimonio presenta en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro, las variaciones de las partidas del patrimonio de la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada.

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

a. Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras Normas, y el total de estas partidas;
b. los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la política de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

a. El valor de los incrementos de los excedentes del ejercicio;
b. el saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
c. una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

Estado de Flujos de Efectivo.

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la Federación Colombiana de Municipios – función pública asignada, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo. El efectivo comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Para la elaboración y presentación del Estado de flujos de efectivo, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

Notas a los estados financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

a. Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;

b. información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
c. información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
d. información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada presentará las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

En las notas a los estados financieros, la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada revelará la siguiente información:

La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.

La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.

Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.

Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.

Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.

Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.

La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

Finalmente, a continuación, se relacionan las notas a los Estados Financieros que no aplican a la entidad:

NOTA 6	Inversiones e Instrumentos Derivados
NOTA 8	Préstamos por cobrar
NOTA 9	Inventarios
NOTA_11	Bienes Uso público, histórico y culturales
NOTA_12	Recursos Naturales No Renovables
NOTA 13	Propiedades de inversión
NOTA 15	Activos biológicos
NOTA 16	Otros derechos y garantías
NOTA 17	Arrendamientos
NOTA 18	Costos de financiación
NOTA 19	Emisión y colocación de títulos de deuda
NOTA 20	Préstamos por pagar
NOTA 30	Costos de ventas
NOTA 31	Costos de transformación
NOTA 33	Admón Rec_de Seg_Soc en Pensiones
NOTA 34	Var tasa de cambio moneda extranjera
NOTA 35	Impuesto a las ganancias

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Composición

El siguiente es un detalle del efectivo y equivalentes de efectivo a 31 de diciembre de 2022 comparado con el 31 de diciembre de 2021:

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	**86.077.967**	**87.710.567**	**- 1.632.600**
Caja	834	690	144
Depósitos en instituciones financieras	85.976.874	87.678.577	- 1.701.703
Equivalentes al efectivo	100.259	31.300	68.959

El saldo correspondiente a caja general hace referencia al saldo de efectivo del cierre de la caja menor manejado por la entidad que, mediante acto administrativo de apertura, define los rubros que podrán ser manejados a través de esta.

El saldo en equivalentes al efectivo corresponde al saldo en encargos fiduciarios de los recursos del Fondo de Renovación, Contingencias y Fortalecimiento del Sistema y de los bonos de

combustible, los cuales se legalizan como gastos en la medida que se van utilizando.

5.1. Depósitos en instituciones financieras

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	RENTABILIDAD
	2022	2021	VALOR VARIACIÓN	CIERRE 2022 (Vr Inter_Recib)
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	**85.976.874**	**87.678.577**	**-1.701.703**	**3.099.448**
Cuenta corriente	18.900.517	20.509.656	-1.609.139	0
Cuenta de ahorro	67.076.357	67.168.921	-92.564	3.099.448

Los recursos depositados en instituciones financieras (cuentas corrientes y cuentas de ahorro) corresponden principalmente a los dineros recibidos a favor de los Municipios por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito (se dispersan atendiendo a las fechas establecidas según los convenios firmados con las Entidades Financieras a Municipios y terceros).

5.2. Efectivo de uso restringido

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN	AMPLIACIÓN DETALLE DE LA RESTRICCIÓN
EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	**42.074.944**	**31.608.442**	**10.466.502**	
Depósitos en instituciones financieras	**42.074.944**	**31.608.442**	**10.466.502**	
Cuenta de ahorro	41.992.203	31.577.613	10.414.590	Cuentas financieras para el manejo del Fondo de Renovación, Contingencias y Fortalecimiento del Sistema
Equivalentes al efectivo	82.741	30.829	51.912	

El saldo en efectivo de uso restringido corresponde a las cuentas de ahorros y encargos fiduciarios de los recursos del Fondo de Renovación, Contingencias y Fortalecimiento del Sistema (cuenta de ahorros No.059-018846, 059-018853, 059-018861 y 059-027078 del Banco Avvillas; Cuenta de ahorro No. 411012377 del Banco Pichincha; Cuenta de ahorro No. 066-720723 del Banco Popular y en los fondos de inversión colectiva No. Inversión 1001801001146 y No. Inversión 1101801000137 de Fiduciaria de Occidente), presentan un saldo a 31 de diciembre de 2022 por valor de $ 42.074.944 miles de pesos.

En la mencionadas cuentas, se aprovisionan los recursos para cubrir principalmente las

contingencias, entre ellas las provenientes de actividad litigiosa del Simit y pasivos contingentes de los contratos de concesión, que pudieran afectar la operación y funcionamiento del sistema de forma permanente, ya que la renta asignada por el legislador es una renta fluctuante que puede tener afectaciones derivadas de los cambios en los niveles de imposición de multas por infracciones a las normas de tránsito, condiciones de seguridad de la infraestructura de las autoridades de tránsito, nivel de imposición, restricciones de la movilidad, como sucedió en la fase inicial de la pandemia por COVID-19, entre otros. De forma tal que queden cubiertos los riesgos que generan impacto financiero por contingencias y los objetos de gasto que garanticen el permanente funcionamiento en el tiempo de la función pública.

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS

No aplica

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

Composición

La composición de las cuentas por cobrar al final de los periodos sobre los que se informa es la siguiente:

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
CUENTAS POR COBRAR	**7.146.135**	**6.571.764**	**574.371**
Acuerdos de pago	1.420.361	941.567	478.794
Fondo de cobertura Simit	346.102	346.102	-
Equilibrio económico	-	8.038.287	- 8.038.287
Otros Deudores	5.369.917	5.224.053	145.864
Incapacidades por cobrar	70.421	70.767	- 346
Cuentas por cobrar de difícil recaudo - Acuerdos de Pago	271.422	271.422	-
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	- 332.088	- 8.320.434	7.988.346

Para la vigencia 2022, se efectúo la baja en cuenta de la partida de cuentas por cobrar más representativa en Deudores a 31 de diciembre de 2021 la cual se encontraba a nombre de Unión Temporal Simit Distrito Capital, toda vez que, el plazo del contrato de concesión No. 041 de 2003 finalizó el 31 de octubre de 2021 y no se materializó el derecho contingente en la fecha fijada en el mencionado contrato de Concesión.

Es importante recordar que la mencionada cuenta por cobrar correspondía a recursos entregados por la Federación Colombiana de Municipios – Simit para el restablecimiento del equilibrio

económico del contrato de concesión, por valor de $8.038.287 miles de pesos, según Otrosí No. 07 al contrato de Concesión No. 041 de 2003 suscrito con dicha entidad, en donde se prorroga la concesión por seis (6) años o hasta que se produzca el giro efectivo a la Federación de los recursos pendientes por transferir por parte del Distrito Capital de Bogotá, con corte al 1 de noviembre de 2015 inclusive, lo primero que ocurra; de igual forma se establece la regla que si el Distrito Capital de Bogotá realiza el giro efectivo de los recursos pendientes por transferir a la Federación, el equilibrio económico será descontado de la participación del recaudo local que perciba el concesionario. Sin embargo, en el evento que venza el plazo contractual y no se haya producido el giro efectivo a la Federación de los recursos pendientes de transferir por parte del Distrito Capital de Bogotá, lo que se ha girado al concesionario, por concepto de equilibrio económico no será sujeto de devolución.

Contra el Distrito Capital de Bogotá se entabló la acción popular No. 2007-0033; la entidad durante el año 2018 emprendió estrategias jurídicas para iniciar acciones tendientes a la recuperación del recurso pendiente de transferir por parte del Distrito Capital de Bogotá, en atención, a que en ninguno de los pronunciamientos proferidos, se ha exonerado al Distrito del cumplimiento del deber legal de transferir a la Federación Colombiana de Municipios los valores ordenados por el artículo 10 de la Ley 769 de 2002, que por demás está vigente y surtiendo todos sus efectos legales, aún para el Distrito Capital aunque se niegue a efectuar la transferencia que le obliga la citada ley.

De igual forma, se efectúo el registro de la reversión del deterioro de estas partidas por igual valor que el principal.

7.1. Cuentas por cobrar ingresos no tributarios

7.1.1. Acuerdos de pago

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
Acuerdos de pago	1.420.361	941.567	478.794

Esta partida incluye el reconocimiento de las cuentas por cobrar por concepto de acuerdos de pago suscritos con los Municipios y Organismos de tránsito, se detalla la relación de los acuerdos de pago en pesos colombianos:

TERCERO	CARGO FUNCIONARIO DEL ORGANISMO	FECHA DE SUSCRIPCION	CUANTIA	TIPO DE RECAUDO	TIPO DE PAGO
INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DE MAICAO	ALCALDE	9/08/2018	45%	DITRA	147.602.274

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DE MAICAO	ALCALDE	9/08/2018	10%	DITRA	11.870.562
MUNICIPIO DE BOSCONIA	ALCALDE	25/04/2019	55%	DITRA	59.186.803
MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA	ALCALDE	1/11/2019	45%	DITRA	105.993.558
MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA	ALCALDE	1/11/2019	10%	DITRA	2.079.835
MUNICIPIO DE TAME	ALCALDE	10/12/2019	10%	DITRA	1.036.297
MUNICIPIO DE TAME	ALCALDE	10/12/2019	45%	DITRA	8.373.688
MUNICIPIO DE COROZAL	ALCALDE	3/05/2021	10%	URBANO	249.007.246
MUNICIPIO DE EL BANCO	ALCALDE	12/10/2021	45%	DITRA	21.604.274
MUNICIPIO DE EL BANCO	ALCALDE	12/10/2021	10%	DITRA	7.560.160
MUNICIPIO DE TURBO	ALCALDE	14/10/2021	10%	URBANO	128.269.820
MUNICIPIO DE CIENAGA	ALCALDE	17/11/2021	10%	URBANO	4.109.674
MUNICIPIO DE CIENAGA	ALCALDE	17/11/2021	55%	DITRA	11.530.762
MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	ALCALDE	14/03/2022	10%	URBANO	108.302.235
MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	ALCALDE	14/03/2022	10%	DITRA	40.423.232
MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	ALCALDE	14/03/2022	45%	DITRA	170.088.242
MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI	ALCALDE	14/03/2022	10%	URBANO	1.909.675
MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI	ALCALDE	14/03/2022	10%	DITRA	29.552.891
MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI	ALCALDE	14/03/2022	45%	DITRA	54.465.412
MUNICIPIO DE TAME	ALCALDE	16/06/2022	10%	URBANO	64.513.776
MUNICIPIO DE JAMUNDI	ALCALDE	19/08/2022	10%	URBANO	44.379.301
MUNICIPIO DE JAMUNDI	ALCALDE	19/08/2022	10%	DITRA	1.007.668
MUNICIPIO DE JAMUNDI	ALCALDE	19/08/2022	45%	DITRA	3.426.708
MUNICIPIO DE CERETE	ALCALDE	30/09/2022	10%	DITRA	27.680.276
MUNICIPIO DE CERETE	ALCALDE	30/09/2022	45%	DITRA	95.739.195
MUNICIPIO DE FONSECA	ALCALDE	20/10/2022	10%	URBANO	11.452.865
MUNICIPIO DE FONSECA	ALCALDE	20/10/2022	10%	DITRA	293.948
MUNICIPIO DE FONSECA	ALCALDE	20/10/2022	45%	DITRA	1.205.186
MUNICIPIO DE ARJONA	ALCALDE	14/10/2022	10%	URBANO	80.385.337
MUNICIPIO DE ARJONA	ALCALDE	14/10/2022	10%	DITRA	391.857.017
MUNICIPIO DE ARJONA	ALCALDE	14/10/2022	45%	DITRA	257.004.533

En los acuerdos de pago al cierre del año 2022, se realizó el reconocimiento de las cuentas por cobrar de acuerdo con lo establecido en la política contable. A continuación, se detallan los acuerdos de pago suscritos y su amortización, ajuste o reclasificaciones a lugar:

NIT	TERCERO	TIPO DE PAGO	VALOR AMORTIZADO/AJUSTES Y RECLASIFICACIONES DURANTE EL AÑO 2022	SALDO A 31/12/2022

900200626	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DE MAICAO	147.602.274	46.843.203	100.759.071
900200626	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DE MAICAO	11.870.562	11.870.562	- 0
892301130	MUNICIPIO DE BOSCONIA	59.186.803	59.186.803	- 0
891780051	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA	105.993.558	41.124.696	64.868.862
891780051	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA	2.079.835	2.079.835	-
800102801	MUNICIPIO DE TAME	1.036.297	1.036.297	- 0
800102801	MUNICIPIO DE TAME	8.373.688	8.373.688	-
892280032	MUNICIPIO DE COROZAL	249.007.246	135.000.000	114.007.246
891780044	MUNICIPIO DE EL BANCO	21.604.274	10.859.482	10.744.792
891780044	MUNICIPIO DE EL BANCO	7.560.160	7.560.160	0
890981138	MUNICIPIO DE TURBO	128.269.820	128.269.820	-
891780043	MUNICIPIO DE CIENAGA	4.109.674	4.109.674	- 0
891780043	MUNICIPIO DE CIENAGA	11.530.762	11.530.762	-
890201900	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	108.302.235	108.302.235	0
890201900	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	40.423.232	40.423.232	- 0
890201900	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	170.088.242	170.088.242	- 0
800096558	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI	1.909.675	1.909.675	-
800096558	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI	29.552.891	12.538.352	17.014.539
800096558	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI	54.465.412	23.112.351	31.353.061
900239658	MUNICIPIO DE TAME	64.513.776	16.128.444	48.385.332
890399046	MUNICIPIO DE JAMUNDI	44.379.301	44.379.301	-
890399046	MUNICIPIO DE JAMUNDI	1.007.668	1.007.668	-
890399046	MUNICIPIO DE JAMUNDI	3.426.708	3.426.708	-
800096744	MUNICIPIO DE CERETE	27.680.276	963.508	26.716.768
800096744	MUNICIPIO DE CERETE	95.739.195	4.107.587	91.631.608
892170008	MUNICIPIO DE FONSECA	11.452.865	1.663.855	9.789.010
892170008	MUNICIPIO DE FONSECA	293.948	293.948	-
892170008	MUNICIPIO DE FONSECA	1.205.186	1.205.186	-
890480254	MUNICIPIO DE ARJONA	80.385.337	11.569.206	68.816.131
890480254	MUNICIPIO DE ARJONA	391.857.017	2.756.942	389.100.075
890480254	MUNICIPIO DE ARJONA	257.004.533	8.812.264	248.192.269
891680011	MUNICIPIO DE QUIBDO	184.634.565	-	184.634.565

800115096	FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACION	14.348.108	-	14.348.108
TOTALES		**2.340.895.124**	**920.533.688**	**1.420.361.436**

Relación de tabla de acuerdos de pago por cuantía y tipo de recaudo:

TERCERO	NIT	DITRA 45%	DITRA 10%	URBANO 10%	TOTAL
INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DE MAICAO	892120020	100.759.071	0	0	100.759.071
MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA	891780051	64.868.862	0	0	64.868.862
MUNICIPIO DE COROZAL	892280032	0	0	114.007.246	114.007.246
MUNICIPIO DE EL BANCO	891780044	10.744.792	0	0	10.744.792
MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI	800096558	0	17.014.539	0	17.014.539
MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI	800096558	31.353.061	0	0	31.353.061
MUNICIPIO DE TAME	900239658	0	0	48.385.332	48.385.332
MUNICIPIO DE CERETE	800096744	0	26.716.768	0	26.716.768
MUNICIPIO DE CERETE	800096744	91.631.608	0	0	91.631.608
MUNICIPIO DE FONSECA	892170008	0	0	9.789.010	9.789.010
MUNICIPIO DE ARJONA	890480254	0	0	68.816.131	68.816.131
MUNICIPIO DE ARJONA	890480254	0	389.100.075	0	389.100.075
MUNICIPIO DE ARJONA	890480254	248.192.269	0	0	248.192.269
MUNICIPIO DE QUIBDO	891680011	184.634.565			184.634.565
FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACION	800115096	14.348.108			14.348.108
TOTALES		**746.532.336**	**432.831.381**	**240.997.719**	**1.420.361.437**

NOTAS:

1-Los acuerdos de pago se pactan por compensación de recaudo a través del Sistema Simit (Externo) o por cuotas
2- Los acuerdos de pago se firman con decimales, incluido en el sistema contable se registran con decimales.

Es importante destacar que, se registra en esta cuenta el acuerdo de reestructuración de pasivos con el municipio de Quibdó, en la cláusula 8 del mencionado acuerdo precisa las clases de acreedores, estando la entidad en el grupo No.4 los demás acreedores, y de acuerdo con la matriz de procesos de la Coordinación del Grupo Jurídico con una probabilidad de recuperación del 100%, por lo cual se clasifica como una cuenta por cobrar, así:

NIT	TERCERO	ESTADO	VALOR
891680011	MUNICIPIO DE QUIBDO	ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS	184.634.561

7.1.2. Estimación cuenta por cobrar reconocimiento Transferencias Pendientes

La Federación Colombiana de Municipios, cumple con un cometido estatal de cobertura a nivel nacional en el ejercicio de la función pública asignada, percibiendo el 10% del recaudo por el pago de las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito impuestas en el perímetro urbano por la autoridad de tránsito local y las impuestas en vías nacionales por el personal adscrito a la Policía Nacional en la Dirección de Tránsito y Transporte – DITRA y del cual las autoridades de tránsito territoriales realizan el pago de dicho recaudo a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento del artículo 10 de la ley 769 de 2002.

No obstante, algunas autoridades de tránsito territoriales adeudan dichas transferencias a la Federación. Así las cosas, con el fin de determinar la mejor estimación de valor de las transferencias pendientes en los Estados Financieros por cada autoridad de tránsito territorial correspondiente al 10% del recaudo una vez se efectué el pago de las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito impuestas en el perímetro urbano y las impuestas en vías nacionales por funcionarios adscritos a la Policía Nacional – DITRA, se realizó una estimación de la recuperabilidad de las partidas de transferencias pendientes y con base en esto, se determinó el valor a reconocer como un elemento de los activos, específicamente una cuenta por cobrar con su contrapartida en el ingresos de multas.

La estimación cuenta con un anexo técnico elaborado por la Coordinación Financiera, realizado tomando como fuente de información el reporte de transferencias pendientes suministrado por la Coordinación del Grupo de Operaciones extraído del "Software de Transferencias Pendientes", dicho sistema incluye lo reportado a la base de datos del SIMIT por las autoridades de tránsito, que para el caso corresponde a (334) autoridades de tránsito para el perímetro urbano y (320) autoridades de tránsito para vías nacionales, identificado de acuerdo al tipo de autoridad (Organismos de tránsito Municipales, Organismos de tránsito Departamentales e Inspecciones de tránsito), cabe aclarar que los Organismos de tránsito Departamentales lo constituyen las sedes operativas que hacen parte del Departamental.

Para la vigencia 2022, en el marco de la ejecución de las tareas para proceder al cálculo de la estimación, fue necesario considerar que en atención al contrato de concesión No. 78 de 2020 celebrado entre la Federación Colombiana de Municipios y Consorcio SONITT, en el Anexo Técnico Zona virtual que hace parte integral del contrato se estableció que: "*El operador de la ZONA VIRTUAL debe ser el responsable de la administración, gestión, almacenamiento y custodia de la información de la base de datos (BD), por lo que debe garantizar la integridad, seguridad, calidad, disponibilidad y accesibilidad de la misma; para ello debe involucrar las*

reglas de negocio específicas de la función pública asignada; incluyendo un Modelo de reglas de validación de datos, y un Modelo de Gestión de la Calidad de los Datos, de tal manera que se asegure el respaldo de los mismos."

Así las cosas, el concesionario debe garantizar el proceso de migración y mejoramiento de la calidad de los datos en el marco del Modelo de Gestión de la Calidad de los Datos, a través acciones mínimas entre las que se encuentran:

a) Constitución de un Repositorio de Datos Maestros en la base de datos, que evite la incoherencia, duplicidad, no calidad, falta de integridad de esta.
b) Realizar las gestiones de depuración de información y mejoramiento de calidad directamente con las Autoridades de Tránsito garantizando la corrección de la información que pudiese ser reportada con menor calidad a la establecida por el sistema.
c) Una vez realizado el proceso de migración, se realizará un diagnóstico para dejar las respectivas constancias y actas necesarias con la Federación y la interventoría o quien haga sus veces, para definir las actividades que deben ser tratadas mediante un Plan de mejoramiento de calidad de los datos.
d) El operador de la ZONA VIRTUAL deberá gestionar la totalidad de actividades requeridas para evaluar la calidad de la data considerando como mínimo los siguientes aspectos: identificación (nombre y número de documento de identidad), ubicabilidad (dirección), duplicidad (registros y comparendos) y rangos (comparendos), a fin de detectar el estado inicial de la data migrada y establecer el Plan actualización con las Autoridades de Tránsito que se debe ejecutar buscando la normalización de la información en cuanto a direcciones, ubicación geográfica (latitud y Longitud) de la dirección donde fueron impuestos los comparendos, completitud de los nombres y apellidos basados en la información suministrada por la Registraduría Nacional, mediante el convenio vigente entre las dos entidades previa aprobación de la Federación Colombiana de Municipios.
e) El proponente deberá entregar en su propuesta el Plan de diagnóstico mediante el cual determine la línea base de la calidad de la data, el cual será validado y aprobado por la Federación Colombiana de Municipios previa su ejecución.

Es por ello que el operador virtual desde mayo de 2002 ha adelantado una propuesta de control de registros duplicados, teniendo en cuenta filtros de información entre ellos:

- Tipo documento
- Número documento
- Organismo reporta
- Referencia recaudo
- Fecha contable
- Fecha transacción
- Tipo recaudo

- Total recaudo
- Número cuota para los ap

En la ejecución de los procesos de mejoramiento de la calidad de datos reportados por parte de las autoridades territoriales de tránsito correspondiente al recaudo percibido directamente (Recaudo Local), se evidenciaron registros que requieren revisión y actualización por las Autoridades de Tránsito garantizando la corrección de la información como corresponda.

Es preciso señalar que el caso de las cuotas de los acuerdos de pago pagadas por los ciudadanos de forma directa a las autoridades de tránsito es donde se concentra la mayor parte de los registros pendientes de validación, por lo anterior hasta que el proceso de calidad de datos no se culmine con la solicitud de corrección de información realizada por las autoridades territoriales de tránsito y debidamente procesada **no se podrá efectuar** la actualización de la estimación del % de probabilidad de recuperación de las transferencias pendientes en los Estados Financieros por cada autoridad de tránsito territorial correspondiente al 10% del recaudo una vez se efectué el pago de las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito, impuestas en el perímetro urbano y vías nacionales por funcionarios adscritos a la Policía Nacional en la Dirección de Tránsito y Transporte – DITRA, cuya estimación debe tener en cuenta principalmente el reporte efectuado del recaudo realizado por la autoridades de tránsito territoriales del país al sistema Simit y de igual forma los pagos realizados por las referida autoridades por el mismo concepto.

En conclusión y atendiendo que no se tiene completamente la información depurada de las transferencias pendientes a corte 31 de diciembre del 2022 y basados en los criterios de reconocimiento y medición de las cuentas por cobrar, resulta pertinente el reconocer el hecho económico de las trasferencias pendientes utilizando una estimación fiable, de reconocido valor técnico, **no se procede a realizar la actualización de la estimación** toda vez que se requieren adelantar las actividades con las autoridades de tránsito territoriales del país tendientes a realizar el proceso de calidad de datos referido.

7.2. Cuentas por cobrar ingresos no tributarios de difícil recaudo

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
Cuentas por cobrar de difícil recaudo – Acuerdos de Pago	271.422	271.422	-

Por otra parte, a continuación, se detalla la relación de los acuerdos de pago calificados como de difícil cobro (en pesos colombianos):

NIT	TERCERO	CARGO FUNCIONARIO DEL ORGANISMO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CUANTÍA	TIPO DE RECAUDO	IMPORTE INICIAL	TIPO DE PAGO (1)
890102018	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	ALCALDE	7/11/2004	10%	URBANO	199.926.386	COMPENSACIÓN DE RECAUDO
890981138	MUNICIPIO DE TURBO	ALCALDE DISTRITAL	27/01/2009	10%	URBANO	71.496.032	CUOTAS

NIT	TERCERO	N° DE CUOTAS (2)	PERIODICIDAD (2)	INTERESES DE MORA	NÚMERO DE CUOTAS AMORTIZADAS (2)	VALOR AMORTIZADO A 31/12/2016	SALDO A 31/12/2020	VALOR AMORTIZADO O AJUSTADO DURANTE EL AÑO 2021	DETERIORO 2021	SALDO A 31/12/2021
890102018	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	N/A	N/A	-	N/A	-	0,00	-	0,00	0,00
890981138	MUNICIPIO DE TURBO	32	N/A	-	8	-	0,00	-	0,00	0,00

NOTAS:

1-Los acuerdos de pago se pactan por compensación de recaudo a través del Sistema Simit (Externo) o por cuotas

2- Sólo aplica para los acuerdos de pago por cuotas

3- Los acuerdos de pago se firman con decimales, sin embargo, en el sistema contable se registran con el redondeo al peso más cercano.

El acuerdo de pago del Municipio de Turbo – Antioquia fue firmado el 27 de enero de 2009 por valor de noventa y cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil treinta y dos pesos m/l ($95.496.032), a la fecha ha tenido abonos por valor de veinticuatro millones de pesos m/l ($24.000.000), presentando un saldo de setenta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil treinta y dos pesos m/l ($71.496.032); desde el año 2010 no se registran abonos sobre el saldo pendiente, lo que lleva a clasificar dicha cartera, según su antigüedad, en vigencias anteriores superior a cuatro años y según el comportamiento del deudor en reincidente.

A través del oficio interno radicado N° I-2015-005125 del día 11 de diciembre remitido a la supervisora del acuerdo, solicitando que notifique si considera que el mismo debe clasificarse como deuda de difícil cobro de acuerdo a los abonos realizados, dicho oficio fue respondido y de acuerdo al comportamiento del deudor se clasificó como deuda de “difícil cobro”, dicho estado fue informado de igual forma en oficio radicado N° I-2018-000385 de la Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos el 23/01/2018.

En el acuerdo de pago de Barranquilla (Metrotránsito), se destina para su compensación el recaudo externo que corresponda a comparendos anteriores a la vigencia de ley (Antes del 8 de noviembre de 2002) y en cifras de 2017 no se efectuaron compensaciones de recaudo; de igual manera sobre el recaudo local que corresponda a comparendos anteriores al 8 de noviembre del 2002 se destina el 10% para la compensación del acuerdo de pago (Adicional al 10% de la Función Pública

Asignada a la Federación Colombiana de Municipios – Simit); sobre el recaudo local no se presenta igualmente compensación del acuerdo, sino se efectuó un ajuste sobre el valor registrado a la fecha por años anteriores de $71.049.790, quedando un saldo del acuerdo de pago en el 2018 de $199.926.386 y por lo tanto pasaría a la clasificación de acreencias medias.

Por lo anterior, a través del oficio interno radicado N° I-2015-005127 del día 11 de diciembre remitido a la supervisora del acuerdo, solicitando que notifique si considera que el mismo debe clasificarse como deuda de difícil cobro de acuerdo con los abonos realizados, dicho oficio fue respondido y de acuerdo al comportamiento del deudor se clasificó como deuda de "difícil cobro", dicho estado fue reiterado en comunicación de la supervisora el 22/01/2018 con el radicado I-2018-000353.

Sin embargo, de acuerdo con lo indicado en el instructivo No.002 expedido por la CGN, una vez realizada la evaluación a las deudas de difícil cobro se determinó que se reconoció el deterioro por el valor total de la deuda de Barranquilla y Turbo el cual fue reconocido en la transición al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual a la fecha no presenta modificación.

NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR

No aplica.

NOTA 9. INVENTARIOS

No aplica

NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Composición

Las partidas de Propiedades, planta y equipo se miden al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulada.

La depreciación se carga para distribuir el costo de los activos a lo largo de su vida útil estimada, aplicando el método de línea recta. Los terrenos tienen una vida útil indefinida y no se deprecian. Los años de vida útil estimada corresponde a:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE PPE		AÑOS DE VIDA ÚTIL (Depreciación línea recta)	
TIPO	CONCEPTOS	MÍNIMO	MÁXIMO
MUEBLES	Equipos de comunicación y computación	2	10
	Equipos de transporte, tracción y elevación	5	10
	Muebles, enseres y equipo de oficina	3	20
INMUEBLES	Terrenos	No aplica	
	Edificaciones	50	80

El siguiente es el detalle de las propiedades, planta y equipo al 31 de diciembre de 2022 y 2021:

CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	**34.595.623**	**13.356.798**	**21.238.825**
Terrenos	168.600	168.600	0
Edificaciones	4.196.094	4.196.094	0
Muebles, enseres y equipo de oficina	1.639.688	1.973.624	-333.936
Equipos de cómputo y comunicación	9.635.479	14.001.910	-4.366.431
Equipo de transporte, tracción y elevación	344.802	344.802	0
Muebles, enseres y equipo de oficina – En concesión	168.255	141.573	26.682
Equipos de comunicación y computación – En concesión	37.258.917	2.445.690	34.813.227
Depreciación acumulada de PPE (cr)	(18.816.212)	(9.915.495)	-8.900.717
Deterioro acumulado de PPE (cr)	-	-	0

Dentro de propiedad planta y equipo para el año 2022 se dieron de baja en su gran mayoría muebles y enseres y equipos de computación y comunicación adquiridos en el marco de acuerdos de concesión anteriores.

El siguiente es el detalle y movimiento del costo de las propiedades, planta y equipo al 31 de diciembre de 2022:

10.1. Detalle saldos y movimientos PPE – Función Pública Asignada

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MUEBLES ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	EQUIPOS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN	EQUIPO DE TRANSPORTE	TOTAL

SALDO INICIAL (01-ene)	**499.924**	**3.612.908**	**344.802**	**4.457.634**
ENTRADAS (DB):	**0**	**103.333**	**0**	**103.333**
SALIDAS (CR):	**0**	**0**	**0**	**0**
SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas – Salidas)	**499.924**	**3.716.241**	**344.802**	**4.560.967**
CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	**0**	**0**	**0**	**0**
SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)	**499.924**	**3.716.241**	**344.802**	**4.560.967**
DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	**285.302**	**2.637.769**	**236.282**	**3.159.353**
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	**252.785**	**2.286.663**	**191.038**	**2.730.486**
Depreciación aplicada vigencia actual	**32.517**	**351.106**	**45.244**	**428.867**
DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)	**0**	**0**	**0**	**0**
VALOR EN LIBROS (Saldo final – DA – DE)	**214.622**	**1.078.472**	**108.520**	**1.401.614**
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	**57**	**71**	**69**	**69**
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	**0**	**0**	**0**	**0**

Las compras realizadas en el año 2022 corresponden a equipo de computación y comunicación (2 Escaner adquiridos con el proveedor Sistetronics SAS y 2 UPS Winner Pro 10K VA/8KW adquiridos con el proveedor Wexler SAS).

El siguiente es el detalle y movimiento del costo de las propiedades, planta y equipo inmuebles al 31 de diciembre de 2022:

10.2. Detalle saldos y movimientos PPE – Inmuebles

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	TERRENOS	EDIFICACIONES	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)	**168.600**	**4.196.094**	**4.364.694**
ENTRADAS (DB):	**0**	**0**	**0**
SALIDAS (CR):	**0**	**0**	**0**
SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas – Salidas)	**168.600**	**4.196.094**	**4.364.694**

CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	**0**	**0**	**0**
SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)	**168.600**	**4.196.094**	**4.364.694**
DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	**0**	**469.850**	**469.850**
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	**0**	**389.156**	**389.156**
Depreciación aplicada vigencia actual	**0**	**80.694**	**80.694**
DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)	**0**	**0**	**0**
VALOR EN LIBROS (Saldo final – DA – DE)	**168.600**	**3.726.244**	**3.894.844**
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	**0**	**11**	**11**
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	**0**	**0**	**0**

10.3. Detalle saldos y movimientos PPE adquiridos en el marco de la ejecución de los acuerdos de concesión

****Contratos de concesión que finalizaron en la vigencia 2021**

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MUEBLES ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	EQUIPOS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)	**1.473.700**	**10.389.001**	**11.862.701**
ENTRADAS (DB):			**0**
SALIDAS (CR):	**333.936**	**4.469.764**	**4.803.700**
SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas – Salidas)	**1.139.764**	**5.919.237**	**7.059.001**
CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	**0**	**0**	**0**
SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)	**1.139.764**	**5.919.237**	**7.059.001**
DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	**1.030.484**	**4.992.989**	**6.023.473**
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	**1.032.010**	**5.389.292**	**6.421.302**
Depreciación aplicada vigencia actual	**-1.526**	**-396.303**	**-397.829**

DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)	**0**	**0**	**0**
VALOR EN LIBROS (Saldo final – DA – DE)	**109.280**	**926.248**	**1.035.528**
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	**90**	**84**	**85**
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	**0**	**0**	**0**

Durante la vigencia 2022, se dieron de baja 159 activos de las anteriores concesiones, que están incluidos en la salida de los activos de muebles y enseres y equipo de computación y comunicación. De igual manera se ve reflejado en un menor valor de la depreciación.

****Contratos de concesión que iniciaron en la vigencia 2021**

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MUEBLES ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	EQUIPOS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)	**141.573**	**2.445.690**	**2.587.263**
ENTRADAS (DB):	**26.682**	**34.813.227**	**34.839.909**
SALIDAS (CR):	**0**	**0**	**0**
SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	**168.255**	**37.258.917**	**37.427.172**
CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	**0**	**0**	**0**
SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)	**168.255**	**37.258.917**	**37.427.172**
DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	**62.893**	**9.100.642**	**9.163.535**
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	**11.703**	**362.848**	**374.551**
Depreciación aplicada vigencia actual	**51.190**	**8.737.794**	**8.788.984**
DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)	**0**	**0**	**0**
VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)	**105.362**	**28.158.275**	**28.263.637**
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	**37**	**24**	**24**
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	**0**	**0**	**0**

NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES

No aplica

NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

No aplica

NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

No aplica

NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES

Composición

Representan el valor de los recursos identificables no monetarios sin apariencia física sobre los cuales la Federación tiene el control y espera obtener potencial de servicio.

El siguiente es el detalle de los activos intangibles a 31 de diciembre de 2022 y 2021:

CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
ACTIVOS INTANGIBLES	**24.221.842**	**14.429.086**	**9.792.756**
Activos intangibles	28.864.811	18.423.759	10.441.052
Amortización acumulada de activos intangibles (cr)	-4.642.969	-3.994.673	-648.296

14.1. Detalle saldos y movimientos

A continuación, se presenta el movimiento de las cifras de los activos intangibles para la vigencia 2022, así:

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	LICENCIAS	SOFTWARES	TOTAL
SALDO INICIAL	**18.218.059**	**205.700**	**18.423.759**
ENTRADAS (DB):	**75.863**	**10.365.189**	**10.441.052**
SALIDAS (CR):	**0**	**0**	**0**
Baja en cuentas		0	**0**

SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	**18.293.922**	**10.570.889**	**28.864.811**
CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	**0**	**0**	**0**
SALDO FINAL (Subtotal + Cambios)	**18.293.922**	**10.570.889**	**28.864.811**
AMORTIZACIÓN ACUMULADA (AM)	**4.134.677**	**508.292**	**4.642.969**
Saldo inicial de la AMORTIZACIÓN acumulada	3.788.973	205.700	**3.994.673**
Amortización aplicada vigencia actual	345.704	302.592	**648.296**
DETERIORO ACUMULADO DE INTANGIBLES (DE)	**0**	**0**	**0**
VALOR EN LIBROS (Saldo final - AM - DE)	**14.159.245**	**10.062.597**	**24.221.842**
% AMORTIZACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	**23%**	**5%**	**16%**
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	**0%**	**0%**	**0%**

La principal novedad en las entradas de software corresponde al reconocimiento de la inversión inicial correspondiente al componente de SOFTWARE - Solución tecnológica realizada por el Consorcio Sonitt en el marco de lo estipulado en el Contrato de Concesión No. 78 de 2020 por valor de $9.683 millones de pesos.

A continuación, se presenta la clasificación de activos intangibles por vida útil definida e indefinida, así:

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	LICENCIAS	SOFTWARES	TOTAL
REVELACIONES ADICIONALES			
CLASIFICACIÓN SEGÚN SU VIDA ÚTIL	**18.293.922**	**10.570.889**	**28.864.811**
+ Vida útil definida	4.585.332	9.888.672	**14.474.004**
+ Vida útil indefinida	13.708.590	682.217	**14.390.807**

14.2. Revelaciones adicionales

La amortización de un activo intangible iniciará cuando el activo se encuentre disponible para ser utilizado en la forma prevista por la Federación aclarando que el cargo por amortización se reconoce como gasto y se refleja en el resultado del periodo.

El método de amortización aplicado en la entidad es el método lineal el cual se emplea uniformemente en todos los periodos de vida útil del activo intangible.

La amortización de un activo intangible cesa cuando el activo culmine su vigencia o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. Cuando el activo esté sin utilizar, la

amortización no cesará. Para el año 2022, la amortización acumulada fue de $4.642.969, discriminada de la siguiente manera:

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	LICENCIAS	SOFTWARE	TOTAL
AMORTIZACIÓN ACUMULADA (AM)	**4.134.677**	**508.292**	**4.642.969**
Saldo inicial de la AMORTIZACIÓN acumulada	3.788.973	205.700	3.994.673
Amortización aplicada vigencia actual	345.704	302.592	648.296

La vida útil de los activos intangibles de la Federación depende del periodo durante el cual la entidad espere recibir el potencial de servicio asociado al activo. No obstante, si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

A continuación, se detalla el listado de las principales licencias adquiridas por la entidad en la vigencia:

	2022	CONCEPTOS
Licencia Vmware vsphere 7 Enter	40.460	Adquirido año 2022
Licencia Antivirus Fortinet	20.587	Adquirido año 2022
Licencias Fortinet	14.816	Adquirido año 2022

NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS

No aplica

NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS

No aplica

NOTA 17. ARRENDAMIENTOS

No aplica.

NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN

No aplica.

NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA

No aplica.

NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR

No aplica

NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR

Composición

La composición de las cuentas por pagar a cargo de la entidad con corte a 31 de diciembre de 2022 y 2021, es la siguiente:

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
CUENTAS POR PAGAR	**31.933.100**	**42.975.696**	**-11.042.596**
Recursos a favor de terceros	25.326.417	34.321.773	-8.995.356
Descuentos de nómina	18.237	27.455	-9.218
Retención en la fuente e impuesto de timbre	372.210	220.976	151.234
Impuesto al valor agregado - IVA	-	-	0
Otras cuentas por pagar	6.216.236	8.405.492	-2.189.256

La composición de las otras cuentas por pagar a cargo de la entidad con corte a 31 de diciembre de 2022 y 2021, se detalla a continuación:

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	**6.216.236**	**8.405.492**	**-2.189.256**
Obligaciones con terceros	297.416	430.496	-133.080
Viáticos y gastos de viaje	-	33	-33
Seguros	-	12.570	-12.570
Aportes al ICBF y SENA	8.408	7.669	739
Servicios públicos	3.126	15.164	-12.038
Honorarios	-	0	0

Honorarios / Otras cuentas por pagar	5.907.286	7.939.560	-2.032.274

La Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada durante el 2022 dio de baja cuentas por pagar por causas diferentes al pago toda vez que se extinguieron las obligaciones que la originaron, lo anterior generó una ganancia en el periodo por valor de $317.109 miles de pesos.

Dentro de las otras cuentas por pagar, específicamente en lo relacionado con honorarios se destaca el valor a pagar por concepto de la interventoría técnica, administrativa y financiera del Sistema Integrado de Información de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.

En otras cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2022 se destaca principalmente el saldo de las cuentas por pagar a favor de los Concesionarios de la Federación Colombiana de Municipios – Función Pública Asignada.

Por su parte, en los recaudos a favor de terceros, el cual comprende los recursos en el porcentaje que por ley les corresponden a los organismos de tránsito y a la DITRA sobre las multas impuestas al interior de la jurisdicción de cada autoridad de tránsito territorial, los cuales son percibidos a través de la red bancaria nacional autorizada por la Federación Colombiana de Municipios- Simit, siendo lo más representativo lo descrito a continuación:

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	**25.326.417**	**34.321.773**	**-8.995.356**
Organismos de Tránsito y otros terceros	22.377.715	31.504.498	-9.126.783
Recaudos por clasificar	656.640	656.640	0
DITRA	2.292.062	2.160.635	131.427

NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Composición

Atendiendo lo definido en el nuevo Marco Normativo para las entidades de gobierno, se entiende que los beneficios a empleados comprenden todas las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual.

De la clasificación de beneficios a empleados definida en el Marco Normativo, la Federación

presenta de corto y largo plazo que incluyen a los empleados de nómina de planta.

El saldo de Beneficios a empleados a 31 de diciembre de 2022 y 2021 se detalla a continuación:

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	**1.416.939**	**1.309.436**	**107.503**
Beneficios a los empleados a corto plazo	557.184	413.833	143.351
Beneficios a los empleados a largo plazo	859.755	895.603	-35.848

22.1. Beneficios a los empleados a corto plazo

El valor de la obligación que garantiza las prestaciones a corto plazo que se reconoce como pasivo en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022, se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	SALDO A 31/12/2022
CONCEPTO	VALOR EN LIBROS
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	**557.184**
Cesantías	305.678
Intereses sobre cesantías	36.149
Vacaciones	175.725
Aportes a riesgos laborales	1.549
Aportes a fondos pensionales - empleador	18.420
Aportes a seguridad social en salud - empleador	12.939
Aportes a cajas de compensación familiar	6.724

Con respecto a la nómina de los funcionarios, como beneficios de corto plazo, los salarios y prestaciones sociales durante las vigencias 2022 y 2021, se reconocieron de conformidad con las normas legales vigentes.

22.2. Beneficios a los empleados a largo plazo

CONCEPTO	SALDO A 31/12/2022
	VALOR EN LIBROS
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	**859.755**
Prima de vacaciones	433.894
Prima de antigüedad	425.861

A continuación, se detalla el saldo por los beneficios a empleados por concepto de prima de antigüedad y prima de vacaciones, actualizado al 31/12/2022:

CONCEPTO	Prima de Antigüedad	Prima de Vacaciones	Total
Saldo a 31 de diciembre de 2021	**445.889**	**449.714**	**895.603**
Incrementos (decrementos) en provisiones existentes	-11.995	-23.853	-35.848
Saldo a 31 de diciembre de 2022	**433.894**	**425.861**	**859.755**

Para el año 2022 la Federación contrató la elaboración de un estudio especializado con el propósito de establecer el valor de la reserva actuarial que se debe constituir por parte del empleador para responder por los beneficios de largo plazo denominados "Prima de Antigüedad" y "Prima de Vacaciones" que estipula el pago de beneficios bajo condiciones específicas del trabajador. Los parámetros técnicos utilizados se describen a continuación:

- **Tabla de vida Probable**: Sexo masculino y femenino establecidas en la resolución 1555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia

- **Tablas de invalidez**, se utilizan como tablas de invalidez para medir la probabilidad de invalidarse en un año determinado las tablas dispuestas por la Superintendencia Bancaria de Colombia (hoy Superintendencia Financiera de Colombia Resolución 858 de 1994)

- • **Tasa de Crecimiento del beneficio**, se asume que los salarios de los trabajadores crecen conforme a las expectativas de crecimiento de la inflación previstas por diferentes expertos y que publica el Banco de la República. Para el año 2023 se asume un incremento salarial del 13,12% y se asume que la inflación se estabilizará para 2023 será del 7,5% anual en tanto que para 2024 será del 4,5%, para 2025 del 3,5% y a partir del 2026 del 3% en tanto que el salario mínimo crecerá 1,5% por encima de la inflación de manera que los salarios futuros en ningún caso estén por debajo del salario mínimo legal vigente proyectado.

- **Tasa de descuento actuarial de beneficios**. El tipo de interés a utilizar para descontar las prestaciones correspondientes a beneficios para los empleados debe determinarse utilizando como referencia los rendimientos del mercado, en la fecha del balance, correspondientes a las emisiones de bonos u obligaciones empresariales de alta calidad. En los países donde no exista un mercado amplio para tales títulos, deberá utilizarse el rendimiento correspondiente a los bonos emitidos por las administraciones públicas, en la fecha del balance. Para 2022 esta tasa corresponde al 8,03% efectivo anual obtenida a partir de las ponderaciones de las tasas de TES cero Cupón para 1, 5 y 10 años y los flujos de Caja esperados de acuerdo con los beneficios de los trabajadores involucrados en los cálculos, cifras con corte a diciembre 2022. Nota: para la anualidad 2022 en razón a las circunstancias particulares que han afectado el mercado de valores se utiliza la tasa

ponderada de las últimas 3 anualidades con el propósito de suavizar el impacto de la valoración de tasa de descuento actuarial.

- **Tablas de rotación laboral**. Para efectos de establecer las probabilidades de permanecer laboralmente activo luego de n años de permanencia teniendo t años de vinculación a la fecha del presente informe, se adoptan las tablas de rotación dispuestas por la SOA, (Sociedad de Actuarios).

Nota: la presente tabla ha sido contrastada con la experiencia propia de la Federación Colombiana de Municipios para los últimos cinco años estableciéndose que no hay elementos de carácter técnico para su ajuste, por lo que se adoptan las probabilidades de retiro conforme a la tabla que se elabora.

Para cada uno de los trabajadores incluidos en el beneficio el valor presente actuarial del beneficio en su favor se calcula mediante la expresión.

VPA=$\sum_{t=1}^{n} Bt \cdot tP_x \cdot$ tTto $\cdot$ $Prob\ Validez\ x,t\ \cdot v\ t\ \ *\ \frac{to}{(to+t)}$

Bt: Beneficio aplicable en el año t, de acuerdo con la tabla de beneficios estipulada y la categoría de trabajador.
tPx: Probabilidad de que una persona de edad x alcance la edad x+t
tTto: Probabilidad de que una persona con to años servidos en el instante cero, alcance t años más de servicio a la compañía.
Prob Validez x,t: Probabilidad de que una persona de edad x, t años después continúe válida.
V t: Factor de descuento financiero = (1+ ia) - t
to: Años de antigüedad en el año 2022
ia : Tasa de descuento actuarial de beneficios 8,03% efectivo anual
Prob Validez x,t: Probabilidad de que una persona de edad x permanezca válido t años después

El resultado del cálculo es la reserva actuarial para cada uno de los beneficios a los empleados a largo plazo.

NOTA 23. PROVISIONES

Composición

El siguiente es un detalle de las provisiones a 31 de diciembre de 2022 y 2021:

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
PROVISIONES	**48.356.347**	**43.742.863**	**4.613.484**

Litigios y demandas	42.310.908	38.485.723	3.825.185
Garantías	6.045.362	5.257.139	788.223
Provisiones Diversas	77	1	76

A continuación, se presenta el movimiento durante el año 2022 de las provisiones:

CONCEPTO	Litigios y demandas	Garantías	Provisiones Diversas	Total
Saldo a 31 de diciembre de 2021	**38.485.723**	**5.257.139**	**1**	**43.742.863**
Incrementos (decrementos) en provisiones existentes	3.825.185	788.223	76	4.613.484
Saldo a 31 de diciembre de 2022	**42.310.908**	**6.045.362**	**77**	**48.356.347**

Los pasivos estimados y provisiones se componen principalmente por la provisión del fallo proferido en contra de la entidad por el juzgado 19, correspondiente a la acción popular de Bogotá, valor que ha sido indexado utilizando el Índice de Precios al Consumidor registrado en el Departamento Nacional de Estadística –DANE– con corte al 31 de diciembre de 2022 y asciende a la suma de $42.310.781 miles de pesos, utilizando la siguiente fórmula:

$$VA = VH \times (IPC_{31/12/2022}/IPC_{31/07/2014})$$

- VA: corresponde al valor actualizado.
- VH: monto descrito en la sentencia proferida.
- IPC: Índice de Precios al Consumidor.

Los pasivos contingentes de la función pública son contemplados en los recursos aprovisionados en el Fondo de Renovación, Contingencias y Fortalecimiento del Sistema como se describe en la Nota No.5.

Por otra parte, en consideración al riesgo de un posible hecho de pérdida de la posición institucional respecto al giro y recaudo de las multas, o situaciones imprevisibles que conduzcan a una disminución importante y sostenida de los ingresos percibidos por la entidad en ejercicio de la Función Pública Asignada que afectan la fuente de pago establecida contractualmente para las concesiones, se define la probabilidad de ocurrencia como la disminución del ingreso al punto de no recuperación de la inversión ejecutada.

En este sentido, se estima una valoración de pasivo contingente con una provisión que parte del 30% para los primeros años del proyecto y que se va incrementando hasta llegar a una provisión del 100%. Con base en estas probabilidades se calcula el pasivo contingente estimado utilizando la proyección de derechos económicos contractuales, a partir del año 10 hasta al año 20 el pasivo contingente provisionado se libera en la medida que no se materialicen los riesgos evaluados y que den lugar a que constituyan el pasivo contingente. Cabe precisar que en la medida en que se

proyecta que la financiación de las inversiones finalice en el año 9, se establece una amortización de la provisión a partir del año 10 de $609 millones anuales, los cuales se agotarán en el año 2030, fecha de finalización de las concesiones.

Para efectos del reconocimiento contable, se determina el valor presente de la obligación que corresponde al valor esperado de la obligación traído a valor presente, considerando el periodo contractual y la tasa TES con plazo de 10 años. Para tal efecto se emplea la siguiente formula:

$$Valor\ Presente = \frac{valor\ esperado\ de\ la\ obligación}{(1 + tasa\ TES)^{Periodos\ contractual}}$$

Nº AÑO CONTRACTUAL	AÑO	PASIVO CONTINGENTE (Valor en pesos)	VALOR PRESENTE (Valor en pesos)
0	2021	1.350.089.040,00	1.350.089.040,00
1	2022	1.575.103.880,00	1.391.065.865,94
2	2023	1.575.103.880,00	1.228.531.189,56
3	2024	1.575.103.880,00	1.084.987.361,62
4	2025	739.438.141,00	449.837.667,83
5	2026	517.383.269,00	277.974.427,17
6	2027	295.328.397,00	140.131.626,94
7	2028	73.273.525,00	30.705.525,45
8	2029	248.694.582,00	92.039.503,12
TOTALES		**7.949.518.594,00**	**6.045.362.207,62**

NOTA 24. OTROS PASIVOS

Composición

A continuación, se revelan los siguientes conceptos que integran los otros pasivos al 31 de diciembre de 2022 y 2021:

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
OTROS PASIVOS	**37.353.417**	**3.185.634**	**34.167.783**
Otros pasivos diferidos	37.353.417	3.185.634	34.167.783

En otros pasivos, se destaca el valor de los acuerdos de pago suscritos entre la Federación Colombiana de Municipios - Simit con los Municipios y Organismos de Tránsito, con el fin de garantizar el pago de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley 769 de 2002 y el pasivo diferido constituido por concepto de las adquisiciones de activos surgidos en el marco de los contratos de concesión que iniciaron en el año 2022, de acuerdo con lo estipulado en la política contable.

NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

25.1. Activos contingentes

A continuación, se revelan los conceptos que integran los activos contingentes a 31 de diciembre de 2022 y 2021:

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
ACTIVOS CONTINGENTES	**311.473.862**	**251.551.735**	**59.922.127**
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	210.206.821	197.892.276	12.314.545
Otros activos contingentes	101.267.041	53.659.459	47.607.582

25.1.1. Revelaciones generales de activos contingentes

A 31 de diciembre de 2022, las Cuentas de Orden por Derechos Contingentes por Responsabilidades Contingentes registran el valor total por concepto de procesos jurídicos correspondientes a demandas administrativas y otros litigios, cuyos resultados pueden ser a favor de la Entidad y que de acuerdo con las políticas contables no cumplen los criterios de reconocimiento para ser incorporadas en el Estado de Situación Financiera como activos.

Adicionalmente incluye el control de los activos de propiedades, planta y equipo e inversiones certificados por la interventoría a los contratos de concesión que iniciaron en el año 2021.

25.2. Pasivos contingentes

A continuación, se revelan los conceptos que integran los pasivos contingentes a 31 de diciembre de 2022 y 2021:

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
PASIVOS CONTINGENTES	**-29.216**	**-29.216**	**0**
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	-29.216	-29.216	0

25.2.1. Revelaciones generales de pasivos contingentes

A 31 de diciembre de 2022, las Cuentas de Orden Acreedoras por Responsabilidades Contingentes registran el valor total por concepto de procesos jurídicos correspondientes a demandas administrativas y otros litigios, cuyos resultados pueden ser en contra de la Entidad y que de acuerdo con las políticas contables no cumplen los criterios de reconocimiento para ser incorporadas en el Estado de Situación Financiera como pasivos reales o provisiones.

NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN

26.1. Cuentas de orden deudoras

A continuación, se revelan los conceptos que integran las cuentas de orden deudoras a 31 de diciembre de 2022 y 2021:

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	**313.193.147**	**253.271.020**	**59.922.127**
ACTIVOS CONTINGENTES	311.473.862	251.551.735	59.922.127
DEUDORAS DE CONTROL	1.719.285	1.719.285	-
Bienes y derechos retirados	1.719.285	1.719.285	-
DEUDORAS POR CONTRA (CR)	**-313.193.147**	**-253.271.018**	- 59.922.129
Activos contingentes por contra (cr)	- 311.473.862	-251.551.733	- 59.922.129
Deudoras de control por contra (cr)	- 1.719.285	-1.719.285	0

A diciembre 31 de 2022 las cuentas de orden se impactan principalmente por el registro de las inversiones reconocidas como activos de propiedades, planta y equipo y activos intangibles en el marco de los acuerdos de concesión y lo correspondiente a los valores pendientes por transferir a la Federación Colombiana de Municipios por parte de la Secretaria de Hacienda del Distrito Capital, por concepto de las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito impuestas en su jurisdicción, conforme la obligación legal contenida en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) en concordancia con el artículo 160 ibídem, durante el período comprendido entre el 06 de noviembre de 2002 a 31 de diciembre de 2022, por valor de $209.250.121.655,5.

26.2. Cuentas de orden acreedoras

A continuación, se revelan los conceptos que integran las cuentas de orden acreedoras a 31 de diciembre de 202 y 2021:

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	**-220.616**	**-220.616**	**0**
PASIVOS CONTINGENTES	-29.216	-29.216	0
ACREEDORAS FISCALES			0
ACREEDORAS DE CONTROL	**-191.400**	**-191.400**	**0**
Otras cuentas acreedoras de control	-191.400	-191.400	0
ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	**220.616**	**220.616**	**0**
Pasivos contingentes por contra (db)	29.216	29.216	0
Acreedoras de control por contra (db)	191.400	191.400	0

NOTA 27. PATRIMONIO

Composición

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	**33.426.845**	**30.924.280**	**2.502.565**
Resultados de ejercicios anteriores	50.669.216	48.580.022	2.089.194
Resultado del ejercicio	2.436.764	2.089.194	347.570
Reservas	-	0	0
Impactos por la transición al nuevo marco de regulación	- 19.620.990	- 19.620.990	0
Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleados	- 58.145	-123.946	65.801

La actualización a los beneficios a los empleados a largo plazo (prima de antigüedad y prima de vacaciones) para el año 2022 produjo una ganancia actuarial de 66 millones de pesos.

Por otra parte, para los años 2022 y 2021 no se originó reserva legal.

Finalmente, el ejercicio para el año 2022 produjo un resultado contable positivo por valor de $2.441 millones de pesos, cuya incidencia principal fue el reconocimiento del ingreso por amortización del pasivo diferido correspondiente a las inversiones realizadas por los concesionarios en consideración con lo establecido contractualmente, así como el incremento en el ingreso por multas y en los rendimientos financieros generados en cuentas de ahorro, encargos fiduciarios y Certificado de Depósito a Término Fijo - CDT. Dicho resultado es producto del neto de ingresos y gastos e incluye las diferentes estimaciones y adicionalmente se informa que no se

encuentra afectado por las inversiones realizadas en el año 2022.

El Patrimonio de la entidad tuvo una variación correspondiente a $2.522 millones de pesos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, la cual tiene sustento en lo siguiente:

Patrimonio – diciembre 31 de 2021	**30.924.280**
Resultado del ejercicio 2021	2.436.764
Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleados	65.801
Patrimonio – diciembre 31 de 2022	**33.426.845**

NOTA 28. INGRESOS

Composición

A continuación, se revelan los conceptos que integran los ingresos a 31 de diciembre de 2022 y 2021:

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
INGRESOS	**95.890.800**	**83.787.498**	**12.103.302**
Ingresos fiscales	77.928.341	75.134.979	2.793.362
Venta de servicios	-	0	0
Ingresos diversos – Otras transferencias	-	5.462.135	-5.462.135
Otros ingresos	17.962.459	3.190.384	14.772.075

28.1. Ingresos de transacciones sin contraprestación

28.1.1. Ingresos fiscales

Los ingresos sin contraprestación generados durante el año 2022 corresponden principalmente a los ingresos percibidos por la función pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002, que en concordancia con los artículos 11 y 160 de la referida ley, dispuso que la Federación Colombiana de Municipios como administrador legal del sistema, tiene derecho a percibir el diez por ciento (10%) sobre cada multa de tránsito efectivamente cancelada, que sea impuesta dentro del territorio nacional, sin que dicho valor pueda ser inferior a medio salario mínimo diario legal mensual vigente.

Por lo anteriormente expuesto, los ingresos sin contraprestación están clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN	**77.928.341**	**75.134.979**	**2.793.362**
INGRESOS FISCALES	**77.928.341**	**75.134.979**	**2.793.362**
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	77.928.341	75.134.979	2.793.362
Multas	77.928.341	75.134.979	2.793.362

La clasificación de los ingresos sin contraprestación por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito en cuantía del 10% durante el 2022, teniendo en cuenta que los ciudadanos pueden cancelar tanto en la jurisdicción de la autoridad que impuso la multa que se denomina Recaudo realizado por la autoridad de tránsito territorial y posteriormente transferido al Simit o a nivel nacional por intermedio de la liquidación Simit que se denomina Recaudo efectuado a través del sistema, como se detalla a continuación:

CLASE DE RECAUDO	2022	2021
	(Expresado en miles de pesos)	
EXTERNO (Fuera de la Jurisdicción)	39.439.170	35.484.463
LOCAL (Dentro de la Jurisdicción)	38.068.808	38.792.487
Total Ingresos Sin Contraprestación por Multas e Infracciones de Tránsito-SIMIT (10%)	**77.507.978**	**74.276.950**

Notas:

a) Dentro del valor del Recaudo local está incluido el acuerdo de pago firmado reconocido de acuerdo con la política de cuentas por cobrar, sin que se haya efectuado su compensación financiera a 31 de diciembre del año 2022 presenta un saldo por valor de $264.396 miles de pesos, el cual se deriva de la firma de acuerdos de pago en la cuenta del 10% por $963.447 miles de pesos y disminuciones de acuerdo de pago en la misma cuantía por $699.051 miles de pesos.
b) Dentro del valor del Recaudo local está incluido el acuerdo de pago firmado reconocido de acuerdo con la política de cuentas por cobrar, sin que se haya efectuado su compensación financiera a 31 de diciembre del año 2021 presenta un saldo por valor de $165.578 miles de pesos, el cual se deriva de la firma de acuerdos de pago en la cuenta del 10% por $491.323 miles de pesos y disminuciones de acuerdo de pago en la misma cuantía por

$325.745 miles de pesos.

De igual forma, los ingresos sin contraprestación por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito en cuantía del 10% se clasifican teniendo en cuenta si la multa fue impuesta en el casco urbano o en vías nacionales por el personal adscrito a la Policía Nacional - Dirección de Tránsito y Transporte DITRA, como se detalla a continuación:

Multas Impuestas En	2022	2021
	(Expresado en miles de pesos)	
CASCO URBANO	68.659.553	64.837.320
VÍAS NACIONALES DITRA	8.848.425	9.439.630
Total Ingresos sin contraprestación por Multas e Infracciones de Tránsito-SIMIT (10%)	**77.507.978**	**74.276.950**

Notas:

a) Dentro del valor informado está incluido el acuerdo de pago firmado reconocido de acuerdo con la política de cuentas por cobrar, sin que se haya efectuado su compensación financiera a 31 de diciembre del año 2022 presenta un saldo por valor de $264.396 miles de pesos, el cual se deriva de la firma de acuerdos de pago en la cuenta del 10% por $963.447 miles de pesos y disminuciones de acuerdo de pago en la misma cuantía por $699.051 miles de pesos.

Dentro del valor informado está incluido el acuerdo de pago firmado reconocido de acuerdo con la política de cuentas por cobrar, sin que se haya efectuado su compensación financiera a 31 de diciembre del año 2021 presenta un saldo por valor de $165.578miles de pesos, el cual se deriva de la firma de acuerdos de pago en la cuenta del 10% por $491.323 miles de pesos y disminuciones de acuerdo de pago en la misma cuantía por $325.745 miles de pesos.

La diferencia restante en cada año corresponde a:

Año	Valor (Expresado en miles de pesos)	Observación
2022	162.553	DSI – Reconocimiento partidas conciliatorias DITRA en cumplimiento de la política contable
	264.396	Acuerdos de pago firmados reconocidos de acuerdo con la política de cuentas por cobrar sin que se haya efectuado su compensación financiera a 31 de diciembre de la vigencia 2022
	-6.586	Devoluciones a usuario
2021	1.062	Reconocimiento transferencias pendientes de acuerdo con estimación aplicada de porcentaje de recuperabilidad de la cartera por organismo de tránsito
	-325.745	Acuerdos de pago firmados reconocidos de acuerdo con la política de cuentas por cobrar sin que se haya efectuado su compensación financiera a 31 de diciembre de la vigencia 2021

	1.182.712	DSI – Reconocimiento partidas conciliatorias DITRA en cumplimiento de la política contable

28.1.2. Ingresos diversos – Otras transferencias

Para la vigencia 2021 se presenta el reconocimiento de ingresos por concepto de otras trasferencias originadas de la incorporación como parte de los activos en concesión, las propiedades, planta y equipo inmersas en la cláusula de reversión de los contratos de concesión que finalizaron en el año 2021. En este sentido, como los contratos finalizaron y en ese momento no existe pagos obligatorios asociados a la reposición, se debe reconocer un ingreso (tipificado como ingreso de transacciones sin contraprestación) estimado por el valor de los activos incorporados. Para la vigencia 2022 no se presenta reconocimiento dada la operación por los nuevos concesionarios. A continuación, se presenta el detalle de la partida:

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN	**0**	**5.462.135**	**-5.462.135**
Transferencias y Subvenciones	**0**	**5.462.135**	**-5.462.135**
Otras Transferencias	0	5.462.135	-5.462.135
Otros bienes, derechos y recursos en efectivo recibidos de entidades de gobierno	-	5.462.135	-5.462.135

28.2. Ingresos de transacciones con contraprestación

Dentro de los ingresos diferentes a los ingresos por multas se encuentran los servicios de consulta y generación de información correspondiente a historiales de conductor, cabe anotar que para el año 2022 no se generaron ingresos por dicho concepto.

Por otra parte, se detalla a continuación los componentes de los otros ingresos para los años terminados a 31 de diciembre de 2022 y 2021:

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN	**17.962.459**	**3.190.384**	**14.772.075**
Otros ingresos	**17.962.459**	**3.190.384**	**14.772.075**
Financieros	3.677.300	658.635	3.018.665
Ajuste por diferencia en cambio	-	0	0
Ingresos diversos	6.242.056	2.531.749	3.710.307

Reversión de las pérdidas por deterioro de valor	8.043.103	0	8.043.103

Por su parte, dentro de los ingresos de transacciones con contraprestación encontramos los ingresos financieros, producto de los rendimientos financieros generados por las cuentas de ahorros, encargos fiduciarios y Certificado de Depósito a Término Fijo – CDT, incluidas las cuentas del fondo de renovación, contingencias y fortalecimiento del sistema, por valor de $3.677 millones de pesos.

En los ingresos diversos, la partida más significativa corresponde a la amortización del pasivo diferido reconocido de acuerdo con la ejecución de las inversiones a cargo de los concesionarios en cumplimiento de lo establecido contractualmente por valor de $6.215 millones de pesos para el año 2022, adicionalmente se encuentran reconocidos la reversión de las pérdidas por deterioro de valor de cuentas por cobrar en el año 2022, por valor de $8.043 millones de pesos principalmente originado por la baja en cuenta del deterioro del equilibrio económico a nombre de la Unión Temporal Simit Capital y la variación en la estimación de los beneficios a los empleados a largo plazo (prima de antigüedad y prima de vacaciones) por valor de $31 millones de pesos.

NOTA 29. GASTOS

Composición

A continuación, se revelan los conceptos que integran los gastos a 31 de diciembre de 2022 y 2021:

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
GASTOS	**93.454.036**	**81.698.304**	**11.755.732**
De administración y operación	70.677.180	68.669.848	2.007.332
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	14.659.624	12.834.637	1.824.987
Otros gastos	8.117.232	193.819	7.923.413

29.1. Gastos de administración, de operación y de ventas

Los gastos de administración y de operación están conformados por las siguientes cuentas que reflejaron los saldos a 31 de diciembre de 2022 así:

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE OPERACIÓN	**70.677.180**	**68.669.848**	**2.007.332**
De Administración y Operación	**70.677.180**	**68.669.848**	**2.007.332**
Sueldos y salarios	3.625.254	4.562.772	- 937.518
Contribuciones imputadas	73.965	74.905	- 940
Contribuciones efectivas	1.027.604	1.089.856	- 62.252
Aportes sobre la nómina	193.008	191.731	1.277
Prestaciones sociales	2.279.866	2.111.845	168.021
Gastos de personal diversos	911.704	3.574	908.130
Generales	62.355.308	60.415.054	1.940.254
Impuestos, contribuciones y tasas	210.471	220.111	- 9.640

La cuenta más representativa en los gastos de administración y operación es la de Generales la cual a su vez incluye: comisiones, honorarios, servicios, mantenimiento, reparaciones, seguros, entre otros. De forma específica se destacan las erogaciones por concepto de gastos de operadores concesionarios por valor aproximado de $47.231 millones de pesos (representa el 55%), servicios de la interventoría técnica, administrativa y financiera del Sistema Integrado de Información de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito por un valor aproximado de $3.200 millones de pesos, Servicios tecnológicos especializados en la nube con Desarrollo de Infraestructura Civil y Servicios Técnicos (Dicitec), la ejecución del Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito y los seminarios regionales.

Por su parte, las contribuciones efectivas comprenden aportes a caja de compensación, cotizaciones a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y finalmente los aportes institucionales.

Para el año 2022 los gastos por concepto de impuestos, contribuciones y tasas incluyen la cuota de auditaje cancelada a la Contraloría General de la República por valor de $ 186 millones de pesos, impuesto predial e impuesto de vehículos.

Finalmente, para el año 2022 se efectúo cambio en la imputación de algunos componentes de gastos de personal en nuevas cuentas contables lo que produjo reclasificación de partidas cuya variación se compensa entre ellas (Sueldos y salarios y Gastos de personal diversos)

29.2. Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones

A continuación, se detallan los conceptos que integran los gastos por depreciaciones, amortizaciones, deterioro y provisiones de enero l a 31 diciembre de 2022 y 2021:

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	**14.659.624**	**12.834.637**	**1.824.987**
DETERIORO	**54.757**	**903.329**	**-848.572**
De cuentas por cobrar	54.757	903.329	-848.572
De propiedades, planta y equipo	-	-	0
DEPRECIACIÓN	**9.343.163**	**4.557.203**	**4.785.960**
De propiedades, planta y equipo	9.343.163	4.557.203	4.785.960
AMORTIZACIÓN	**648.296**	**68.500**	**579.796**
De activos intangibles	648.296	68.500	579.796
PROVISIÓN	**4.613.408**	**7.305.605**	**-2.692.197**
De litigios y demandas	4.613.408	7.305.605	-2.692.197

El gasto por deterioro corresponde a la estimación de la pérdida de valor de cuentas por cobrar. Respecto a la cuenta por cobrar, el deterioro se llevó a cabo realizando el análisis detallado de las partidas deudoras indicando cuales presentan indicios de deterioro producido por la mora en la cancelación por parte de los clientes.

Para el año 2022 no se presentó deterioro de propiedades, planta y equipo, toda vez que luego de la aplicación del test de deterioro establecido en las políticas contables, se logró determinar que los activos no han perdido valor respecto a su valor reconocidos en la contabilidad.

El rubro de depreciaciones efectuadas durante el año 2022 incluye el valor de depreciación efectuada a las propiedades, planta y equipo de los activos adquiridos en el marco de los contratos de concesión.

Los gastos por provisiones corresponden a la actualización financiera correspondiente al fallo proferido en contra de la entidad por el juzgado 19, referente a la acción popular de Bogotá, valor que ha sido indexado utilizando el Índice de Precios al Consumidor registrado en el Departamento Nacional de Estadística (DANE) y la estimación del pasivo contingente de los contratos de concesión que iniciaron en el año 2021.

29.3. Otros gastos

A continuación, se detallan los conceptos de los otros gastos a 31 de diciembre de 2022 y 2021:

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA	VARIACIÓN

	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
OTROS GASTOS	**8.117.232**	**193.819**	**7.923.413**
COMISIONES	**12.697**	**154.252**	**-141.555**
Comisiones servicios financieros	12.697	154.252	-141.555
AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	**2.734**	**-**	**2.734**
Otros ajustes por diferencia en cambio	2.734	-	2.734
FINANCIEROS	**8.099.438**	**39.518**	**8.059.920**
Interés por beneficios a los empleados	61.151	39.518	21.633
Pérdida por baja en cuentas por cobrar	8.038.287	-	8.038.287
GASTOS DIVERSOS	**2.363**	**49**	**2.314**
Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros	2.363	48	2.315
Otros gastos diversos	-	1	-1

En el grupo de Otros Gastos, están los gastos financieros de las cuentas de ahorro y corrientes, incluidas las comisiones bancarias de las cuentas del fondo de renovación, contingencias y fortalecimiento del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit. Además de lo anterior incluye los gastos financieros generados por la actualización del cálculo actuarial de los beneficios a empleados a largo plazo. Es importante tener en cuenta que el criterio de reconocimiento de los reintegros de gastos financieros para el año 2022 se configura como un menor valor del gasto financiero original una vez se efectúa el descuento al concesionario en consideración al PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN de los contratos de concesión que iniciaron en el año 2021.

Finalmente, en el componente de pérdida por baja en cuentas por cobrar se registra el efecto de la baja de la partida a nombre de la Unión Temporal Simit Distrito Capital.

NOTA 30. COSTOS DE VENTAS

No aplica

NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN

No aplica

NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE

La Federación Colombiana de Municipios llevó a cabo el proceso de Licitación Pública 07 de 2020 con el objeto de Entregar mediante la modalidad de concesión, el desarrollo, conformación, puesta en funcionamiento, actualización, reparación y operación, del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO,

descrito en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002. Así las cosas, se adjudicaron y suscribieron los siguientes contratos de concesión:

1. CONTRATO DE CONCESIÓN Nº 74 de 2020

i. OBJETO / DESCRIPCIÓN

Entregar mediante la modalidad de concesión, la conformación, puesta en funcionamiento, actualización, reparación y operación del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO, descrito en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002, la zona 1 conformada por los departamentos de: Caldas, Risaralda, Tolima, Quindío, Cauca, Huila, Nariño, Putumayo, Meta y Caquetá.

ii. VALOR INICIAL

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL: Conforme al modelo contractual de concesión, el valor del contrato es indeterminado pero determinable en el tiempo; no obstante, lo anterior, cada año se irá estableciendo el valor del contrato conforme a los ingresos recibidos por el concesionario y certificados por la interventoría. El valor total del contrato corresponderá al total de los ingresos percibidos por el concesionario durante toda la ejecución del mismo. Para los efectos fiscales y expedición de garantías para el primer año de ejecución se estima el valor del presente contrato en la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.626.778.535), correspondiente al valor de la inversión inicial para la zona 1.

iii. FECHA DE INICIO

15 de enero de 2021

iv. FECHA DE FINALIZACIÓN ESTIMADA

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para la suscripción del acta de inicio.

v. TIPO ID

NIT

vi. NÚMERO ID

830.031.757-0

vii. RAZÓN SOCIAL DEL CONCESIONARIO

DATA TOOLS S A

viii. TÉRMINOS DEL ACUERDO CON AFECTACIÓN DE VALOR Y DE CALENDARIO

El valor del contrato se encuentra estipulado en la CLÁUSULA TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL del Contrato de Concesión.

Por su parte, el calendario de pago se encuentra estipulado en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN del Contrato de Concesión.

ix. ACTIVOS RECONOCIDOS

DESCRIPCIÓN	VALOR EN LIBROS	ALCANCE DEL DERECHO DE USO
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	10.995	El uso de los activos se encuentra estipulado contractualmente.
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	3.441.566	

x. PACTO DE RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

La retribución al concesionario se encuentra estipulada en la CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN del Contrato de Concesión, la cual indica lo siguiente:

> *"CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN. Del 10% que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios, sobre el recaudo de multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas impuestas por la autoridad de tránsito al interior de la jurisdicción) y de vías nacionales (multas impuestas por personal de la Dirección de Tránsito y Transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA), se destinará para sufragar las necesidades de inversión y operación de las ZONAS OPERATIVAS, los siguientes recursos: El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del recaudo SIMIT percibido por la Federación Colombiana de Municipios en virtud de los artículos 10 y 11 de la ley 769 de 2002, de multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por la autoridad de tránsito de cada municipio) y de vías nacionales (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por personal de la Dirección de Tránsito y Transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA) impuestas en la zona operada, excluido el recaudo de la autoridad*

de tránsito del Distrito Capital. Adicionalmente, a partir del momento de finalización del contrato de concesión suscrito entre la Federación Colombiana de Municipios y la Unión Temporal Simit Capital (31 de octubre 2021), recibirá UNA SEXTA PARTE (1/6) del 59% del recaudo SIMIT por multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por la autoridad de tránsito de cada municipio) y de vías nacionales (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por personal de la Dirección de Tránsito y Transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA), impuestas en el Distrito Capital y recaudadas a nivel nacional a través del sistema SIMIT. PARÁGRAFO PRIMERO: En el momento en que se normalicen las transferencias de recaudo por parte de la autoridad de tránsito de Bogotá al SIMIT, entendiendo normalización como el inicio de las transferencias corrientes de la autoridad de tránsito del Distrito Capital al SIMIT por concepto del 10% establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002; estos recursos sólo harán parte de la base a distribuir en las ZONAS OPERATIVAS con la distribución expuesta en el inciso final de la presente cláusula, una vez la Federación Colombiana de Municipios haya realizado la solicitud de las nuevas inversiones adicionales que requerirá el sistema y que deberá realizar cada uno de los concesionarios, a su cargo y por su cuenta y riesgo, para conservar el equilibrio económico de los contratos. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Federación Colombiana de Municipios será la encargada de distribuir los derechos del concesionario mediante la herramienta que establezca para tal fin, así: Mensualmente, el quinto (5) día hábil del mes siguiente, la Federación girará al concesionario el valor correspondiente a su derecho contractual con base en el recaudo percibido por LA FEDERACIÓN del mes anterior de la zona operada según las condiciones establecidas, y previa certificación emitida por la firma interventora; recursos que se ajustarán con los valores certificados por el interventor que deban ser aplicados en el marco del contrato (gastos financieros e impuestos de la operación de recaudo y transferencias, cumplimiento de ANS, devoluciones a usuarios, otros) correspondientes al mes anterior del periodo del recaudo que se esté girando. En el evento en que los valores certificados por el interventor que impliquen un valor de descuento al concesionario no puedan ser cubiertos con la remuneración del mes a pagar, el concesionario deberá girar a la Federación Colombiana de Municipios los valores a reintegrar en atención a la certificación que emita la interventoría en el mismo periodo de pago. La Federación podrá ajustar los mecanismos y/o vías de aplicación de los descuentos certificados por la interventoría, en caso de que esta así considere, con el fin de generar eficiencias en el proceso; para lo cual informará oficialmente a los concesionarios el ajuste que tenga lugar. PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, el valor correspondiente al primer giro a realizar tendrá en cuenta el inicio de la operación por cada departamento así: Meta (17/01/2021), Caldas (18/01/2021), Huila (17/01/2021), Cauca (18/01/2021), Tolima (17/01/2021), Risaralda (18/01/2021), Nariño (18/01/2021), Quindío (18/01/2021), Caquetá (17/01/2021) y Putumayo (17/01/2021). PARÁGRAFO CUARTO. En caso de presentarse devoluciones a favor de los usuarios sobre los recursos que hayan sido destinados para remunerar al concesionario, se deberán realizar las respectivas

devoluciones por parte del concesionario; recursos que se ajustarán, previa certificación emitida por la firma interventora, de acuerdo con el parágrafo segundo de esta cláusula. PARÁGRAFO QUINTO: Los ingresos que se generen en la ejecución contractual producto de los acuerdos de pago suscritos antes del inicio de operación de la concesión, no harán parte de la remuneración del concesionario. PARÁGRAFO SEXTO: No serán base de la remuneración del concesionario, los recursos correspondientes a las partidas conciliatorias por transferencias recibidas1 de las autoridades territoriales, existentes al día anterior al inicio de la ejecución contractual. PARÁGRAFO SÉPTIMO: No será base de la remuneración del concesionario, el recaudo de los pagos realizados por las autoridades de tránsito que no cuenten con los soportes con las vigencias correspondientes. PARÁGRAFO OCTAVO: Se precisa que en el caso que el fallo de Bogotá del proceso de Reparación Directa No. 25000233600020180008600 sea a favor de la Federación Colombiana de Municipios, estos recursos no harán parte de la base a distribuir en las ZONA VIRTUAL ni ZONAS OPERATIVAS. Ya que los mismos serán ejecutados en nuevas inversiones sobre el sistema, que podrán realizarse a través de los concesionarios en función de los análisis y priorización de necesidades y montos que determine la Federación Colombiana de Municipios, salvo lo que corresponda al concesionario actual. PARÁGRAFO NOVENO: No serán base de la remuneración del concesionario, los ingresos generados por las liquidaciones SIMIT que emita el concesionario Unión Temporal Simit Capital hasta octubre 31 de 2021 (Contrato No.41 de 2003), de las autoridades de tránsito a nivel nacional. PARÁGRAFO DÉCIMO: No serán base de la remuneración del concesionario, los ingresos generados por las liquidaciones SIMIT que emitan los concesionarios Remo S.A. (Contrato No.179) y Simit Occidente S.A. (Contrato No.180), de las autoridades de tránsito a nivel nacional, durante el periodo comprendido entre el inicio de las nuevas concesiones y las fechas de finalización de las concesiones actuales. PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Para el último mes de ejecución contractual el giro no se realizará hasta tanto no se haya verificado entre las partes la necesidad de descuentos a aplicar para el último periodo ejecutado, por parte de la firma interventora."

xi. DERECHOS FINALES SOBRE ACTIVOS

Los derechos finales sobre los activos se encuentran estipulados en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – REVERSIÓN del Contrato de Concesión, la cual expresa lo siguiente:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – REVERSIÓN: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 80 de 1993, que señala: "En los contratos de explotación o concesión de bienes estatales se pactará que, al finalizar el término de la explotación o concesión, los elementos y bienes directamente afectados a la misma pasen a ser propiedad de la entidad contratante, sin que por ello ésta deba efectuar compensación alguna", el concesionario al renovar activos por concepto de inversión a lo largo de la ejecución contractual, finalizar el término de la concesión o su prórroga o al momento de su

terminación anticipada, revertirá a la Federación Colombiana de Municipios, los bienes y activos destinados a la ejecución del contrato de concesión, junto con sus mejoras, reparaciones y anexidades, de acuerdo con lo establecido en los documentos precontractuales que hacen parte integral del contrato y en atención a las políticas contables y procedimientos relacionados, emitidos por la Federación."

xii. RENOVACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE DEL ACUERDO

No se han presentado al corte de información

xiii. ADICIONES EN TIEMPO

No se han presentado al corte de información

xiv. ADICIONES EN VALOR

No se han presentado al corte de información

2. CONTRATO DE CONCESIÓN Nº 87 de 2020

i. OBJETO / DESCRIPCIÓN

Entregar mediante la modalidad de concesión, la conformación, puesta en funcionamiento, actualización, reparación y operación del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO, descrito en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002, la zona 2 conformada por los departamentos de: Atlántico, Antioquia, Choco, Amazonas, Vaupés, Guaviare, Guainía, Vichada y Bogotá*.

ii. VALOR INICIAL

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL: Conforme al modelo contractual de concesión, el valor del contrato es indeterminado pero determinable en el tiempo; no obstante lo anterior, cada año se irá estableciendo el valor del contrato conforme a los ingresos recibidos por el concesionario y certificados por la interventoría. El valor total del contrato corresponderá al total de los ingresos percibidos por el concesionario durante toda la ejecución del mismo. Para los efectos fiscales y expedición de garantías para el primer año de ejecución se estima el valor del presente contrato en la suma de TREINTA Y TRES MIL OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($33.080.780.414), correspondiente al valor de la inversión inicial para la zona 2.

iii. FECHA DE INICIO

15 de enero de 2021

iv. FECHA DE FINALIZACIÓN ESTIMADA

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para la suscripción del acta de inicio.

v. TIPO ID

NIT

vi. NÚMERO ID

901.438.912-1

vii. RAZÓN SOCIAL DEL CONCESIONARIO

PROYECTOS DE TECNOLOGIA Y MOVILIDAD S.A.S.

viii. TÉRMINOS DEL ACUERDO CON AFECTACIÓN DE VALOR Y DE CALENDARIO

El valor del contrato se encuentra estipulado en la CLÁUSULA TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL del Contrato de Concesión.

Por su parte, el calendario de pago se encuentra estipulado en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN del Contrato de Concesión.

ix. ACTIVOS RECONOCIDOS

DESCRIPCIÓN	VALOR EN LIBROS	ALCANCE DEL DERECHO DE USO
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	50.398	El uso de los activos se encuentra estipulado contractualmente.
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	16.452.163	

x. PACTO DE RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

La retribución al concesionario se encuentra estipulada en la CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN del Contrato de Concesión, la cual indica lo siguiente:

> *"CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN. Del 10% que corresponde a la FederaciónColombiana de Municipios, sobre el recaudo de multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas impuestas por la autoridad de tránsito al interior de la jurisdicción) y de vías nacionales (multas impuestas por personal de la Dirección de Tránsito y Transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA), se destinará para sufragar las necesidades de inversión y operación de las ZONAS OPERATIVAS, los siguientes recursos: El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del recaudo SIMIT percibido por la Federación Colombiana de Municipios en virtud de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de2002, de multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por la autoridad de tránsito de cada municipio) y de vías nacionales (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por personal de la Dirección de Tránsito y Transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA) impuestas en la zona operada, excluido el recaudo de la autoridad de tránsito del Distrito Capital. Adicionalmente, a partir del momento de finalización del contrato de concesión suscrito entre la Federación Colombiana de Municipios y la UniónTemporal Simit Capital (31 de octubre 2021), recibirá UNA SEXTA PARTE (1/6) del 59% del recaudo SIMIT por multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por la autoridad de tránsito de cada municipio) y de vías nacionales (multas y sanciones por infracciones detránsito impuestas por personal de la Dirección de Tránsito y Transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA), impuestas en el Distrito Capital y recaudadas a nivel nacional a través del sistema SIMIT. PARÁGRAFO PRIMERO: En el momento en que se normalicen las transferencias de recaudo por parte de la autoridad de tránsito de Bogotáal SIMIT, entendiendo normalización como el inicio de las transferencias corrientes de la autoridad de tránsito del Distrito Capital al SIMIT por concepto del 10% establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002; estos recursos sólo harán parte de la basea distribuir en las ZONAS OPERATIVAS con la distribución expuesta en el inciso final dela presente cláusula, una vez la Federación Colombiana de Municipios haya realizado lasolicitud de las nuevas inversiones adicionales que requerirá el sistema y que deberá realizar cada uno de los concesionarios, a su cargo y por su cuenta y riesgo, para conservar el equilibrio económico de los contratos. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Federación Colombiana de Municipios será la encargada de distribuir los derechos del concesionario mediante la herramienta que establezca para tal fin, así: Mensualmente, el quinto (5) día hábil del mes siguiente, la Federación girará al concesionario el valor correspondiente a su derecho contractual con base en el recaudo*

del mes anterior de la zona operada según las condiciones establecidas, y previa certificación emitida por la firma interventora; recursos que se ajustarán con los valores certificados por el interventor que deban ser aplicados en el marco del contrato (gastos financieros e impuestos de la operación de recaudo y transferencias, cumplimiento de ANS, devoluciones a usuarios, otros) correspondientes al mes anterior del periodo del recaudo que se esté girando. En el evento en que los valores certificados por el interventor que impliquen un valor de descuento al concesionario, no puedan ser cubiertos con la remuneración del mes a pagar, el concesionario deberá girar a la Federación Colombiana de Municipios los valores a reintegrar en atención a la certificación que emita la interventoría en el mismo periodo de pago. La Federación podrá ajustar los mecanismos y/o vías de aplicación de los descuentos certificados por la interventoría, en caso de que esta así lo considere, con el fin de generar eficiencias en el proceso; para lo cual informará oficialmente a los concesionarios el ajuste que tenga lugar. PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, el valor correspondiente al primer giro a realizar, tendrá en cuenta el inicio de la operación por cada departamento así: Atlántico (17/01/2021), Antioquia (03/02/2021), Chocó (03/02/2021), Amazonas (17/01/2021), Vaupés (17/01/2021), Guaviare (17/01/2021), Guainía (17/01/2021), Vichada (17/01/2021) y Bogotá (01/11/2021). PARÁGRAFO CUARTO. En caso de presentarse devoluciones a favor de los usuarios sobre los recursos que hayan sido destinados para remunerar al concesionario, se deberán realizar las respectivas devoluciones por parte del concesionario; recursos que se ajustarán, previa certificación emitida por la firma interventora, de acuerdo con el parágrafo segundo de esta cláusula. PARÁGRAFO QUINTO: Los ingresos que se generen en la ejecución contractual producto de los acuerdos de pago suscritos antes del inicio de operación de la concesión, no harán parte de la remuneración del concesionario. PARÁGRAFO SEXTO: No serán base de la remuneración del concesionario, los recursos correspondientes a las partidas conciliatorias por transferencias recibidas de las autoridades territoriales, existentes al día anterior al inicio de la ejecución contractual. PARÁGRAFO SÉPTIMO: No será base de la remuneración del concesionario, el recaudo de los pagos realizados por las autoridades de tránsito que no cuenten con los soportes con las vigencias correspondientes. PARGRAFO OCTAVO: Se precisa que en el caso que el fallo de Bogotá del proceso de Reparación Directa No. 25000233600020180008600 sea a favor de la Federación Colombiana de Municipios, estos recursos no harán parte de la base a distribuir en las ZONA VIRTUAL ni ZONAS OPERATIVAS. Ya que los mismos serán ejecutados en nuevas inversiones sobre el sistema, que podrán realizarse a través de los concesionarios en función de los análisis y priorización de necesidades y montos que determine la Federación Colombiana de Municipios, salvo lo que corresponda al operador actual. PARÁGRAFO NOVENO: No serán base de la remuneración del concesionario, los ingresos generados por las liquidaciones SIMIT que emita el concesionario Unión Temporal Simit Capital hasta octubre 31 de 2021

(ContratoNo.41 de 2003), de las autoridades de tránsito a nivel nacional. PARÁGRAFO DÉCIMO:No serán base de la remuneración del concesionario, los ingresos generados por las liquidaciones SIMIT que emitan los concesionarios Remo S.A. (Contrato No.179) y SimitOccidente S.A. (Contrato No.180), de las autoridades de tránsito a nivel nacional, duranteel periodo comprendido entre el inicio de las nuevas concesiones y las fechas de finalización de las concesiones actuales. PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Para el último mes de ejecución contractual el giro no se realizará hasta tanto no se haya verificado entre las partes la necesidad de descuentos a aplicar para el último periodo ejecutado, por parte de la firma interventora.

xi. DERECHOS FINALES SOBRE ACTIVOS

Los derechos finales sobre los activos se encuentran estipulados en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – REVERSIÓN del Contrato de Concesión, la cual expresa lo siguiente:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – REVERSIÓN: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 80 de 1993, que señala: "En los contratos de explotación o concesión de bienes estatales se pactará que, al finalizar el término de la explotación o concesión, los elementos y bienes directamente afectados a la misma pasen a ser propiedad de la entidad contratante, sin que por ello ésta deba efectuar compensación alguna", el concesionario al renovar activos por concepto de inversión a lo largo de la ejecución contractual, finalizar el término de la concesión o su prórroga o al momento de su terminación anticipada, revertirá a la Federación Colombiana de Municipios, los bienes y activos destinados a la ejecución del contrato de concesión, junto con sus mejoras, reparaciones y anexidades, de acuerdo con lo establecido en los documentos precontractuales que hacen parte integral del contrato y en atención a las políticas contables y procedimientos relacionados, emitidos por la Federación."

xii. RENOVACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE DEL ACUERDO

No se han presentado al corte de información

xiii. ADICIONES EN TIEMPO

No se han presentado al corte de información

xiv. ADICIONES EN VALOR

No se han presentado al corte de información

3. CONTRATO DE CONCESIÓN Nº 77 de 2020

i. OBJETO / DESCRIPCIÓN

Entregar mediante la modalidad de concesión, la conformación, puesta en funcionamiento, actualización, reparación y operación del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO, descrito en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002, la zona 3 conformada por los departamentos de: San Andrés y Providencia, Magdalena, Bolívar, Sucre, Santander, Norte De Santander, Cesar y La Guajira.

ii. VALOR INICIAL

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL: Conforme al modelo contractual de concesión, el valor del contrato es indeterminado pero determinable en el tiempo; no obstante lo anterior, cada año se irá estableciendo el valor del contrato conforme a los ingresos recibidos por el concesionario y certificados por la interventoría. El valor total del contrato corresponderá al total de los ingresos percibidos por el concesionario durante toda la ejecución del mismo. Para los efectos fiscales y expedición de garantías para el primer año de ejecución se estima el valor del presente contrato en la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($8.254.213.627), correspondiente al valor de la inversión inicial para la zona 3.

iii. FECHA DE INICIO

15 de enero de 2021

iv. FECHA DE FINALIZACIÓN ESTIMADA

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para la suscripción del acta de inicio.

v. TIPO ID

NIT

vi. NÚMERO ID

901.435.373-8

vii. RAZÓN SOCIAL DEL CONCESIONARIO

CONSORCIO SERVIT

viii. TÉRMINOS DEL ACUERDO CON AFECTACIÓN DE VALOR Y DE CALENDARIO

El valor del contrato se encuentra estipulado en la CLÁUSULA TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL del Contrato de Concesión.

Por su parte, el calendario de pago se encuentra estipulado en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN del Contrato de Concesión.

ix. ACTIVOS RECONOCIDOS

DESCRIPCIÓN	VALOR EN LIBROS	ALCANCE DEL DERECHO DE USO
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	14.490	El uso de los activos se encuentra estipulado contractualmente.
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	3.285.929	

x. PACTO DE RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

La retribución al concesionario se encuentra estipulada en la CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN del Contrato de Concesión, la cual indica lo siguiente:

> *"CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN. Del 10% sobre el recaudo de multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas impuestas por la autoridad de tránsito al interior de la jurisdicción) y de vías nacionales (multas impuestas por personal de la Dirección de Tránsito y Transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA), se destinará para sufragar las necesidades de inversión y operación de las ZONAS OPERATIVAS, los siguientes recursos: El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del recaudo SIMIT percibido por la Federación Colombiana de Municipios en virtud de los artículos 10 y 11 de la ley 769 de 2002, de multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por la autoridad de tránsito de cada municipio) y de vías nacionales (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por personal de la Dirección de Tránsito y Transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA) impuestas en la zona operada, excluido el recaudo de la autoridad de tránsito del Distrito Capital. Adicionalmente, a partir del*

momento de finalización del contrato de concesión suscrito entre la Federación Colombiana de Municipios y la Unión temporal Simit Capital (31 de octubre 2021), recibirá UNA SEXTA PARTE (1/6) del 59% del recaudo SIMIT por multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por la autoridad de tránsito de cada municipio) y de vías nacionales (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por personal de la Dirección de Tránsito y Transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA), impuestas en el Distrito Capital y recaudadas a nivel nacional a través del sistema SIMIT. PARÁGRAFO PRIMERO: En el momento en que se normalicen las transferencias de recaudo por parte de la autoridad de tránsito de Bogotá al SIMIT, entendiendo normalización como el inicio de las transferencias corrientes de la autoridad de tránsito del Distrito Capital al SIMIT por concepto del 10% establecido en los artículos 10 y 11 de la ley 769 de 2002; estos recursos sólo harán parte de la base a distribuir en las ZONAS OPERATIVAS con la distribución expuesta en el inciso final de la presente cláusula, una vez la Federación Colombiana de Municipios haya realizado la solicitud de las nuevas inversiones adicionales que requerirá el sistema y que deberá realizar cada uno de los concesionarios, a su cargo y por su cuenta y riesgo, para conservar el equilibrio económico de los contratos. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Federación Colombiana de Municipios será la encargada de distribuir los derechos del concesionario mediante la herramienta que establezca para tal fin, así: Mensualmente, el quinto (5) día hábil del mes siguiente, la Federación girará al concesionario el valor correspondiente a su derecho contractual con base en el recaudo del mes anterior de la zona operada según las condiciones establecidas, y previa certificación emitida por la firma interventora; recursos que se ajustarán con los valores certificados por el interventor que deban ser aplicados en el marco del contrato (gastos financieros e impuestos de la operación de recaudo y transferencias, cumplimiento de ANS, devoluciones a usuarios, otros) correspondientes al mes anterior del periodo del recaudo que se esté girando. En el evento en que los valores certificados por el interventor que impliquen un valor de descuento al concesionario, no puedan ser cubiertos con la remuneración del mes a pagar, el concesionario deberá girar a la Federación Colombiana de Municipios los valores a reintegrar en atención a la certificación que emita la interventoría en el mismo periodo de pago. La Federación podrá ajustar los mecanismos y/o vías de aplicación de los descuentos certificados por la interventoría, en caso de que esta así considere, con el fin de generar eficiencias en el proceso; para lo cual informará oficialmente a los concesionarios el ajuste que tenga lugar. PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, el valor correspondiente al primer giro a realizar, tendrá en cuenta el inicio de la operación por cada departamento así: San Andrés y Providencia (17/01/2021), Magdalena (17/01/2021), Bolívar (17/01/2021), Sucre (03/02/2021), Santander (03/02/2021), Norte De Santander (03/02/2021), Cesar (03/02/2021), y La Guajira (17/01/2021). PARÁGRAFO CUARTO. En caso de presentarse devoluciones a favor de los usuarios sobre los recursos que hayan sido destinados para remunerar al concesionario, se deberán realizar las respectivas devoluciones por parte del concesionario; recursos que se ajustarán, previa certificación

emitida por la firma interventora, de acuerdo con el parágrafo segundo de esta cláusula. PARÁGRAFO QUINTO: Los ingresos que se generen en la ejecución contractual producto de los acuerdos de pago suscritos antes del inicio de operación de la concesión, no harán parte de la remuneración del concesionario. PARÁGRAFO SEXTO: No serán base de la remuneración del concesionario, los recursos correspondientes a las partidas conciliatorias por transferencias recibidas1 de las autoridades territoriales, existentes al día anterior al inicio de la ejecución contractual. PARÁGRAFO SÉPTIMO: No será base de la remuneración del concesionario, el recaudo de los pagos realizados por las autoridades de tránsito que no cuenten con los soportes con las vigencias correspondientes. PARÁGRAFO OCTAVO: Se precisa que en el caso que el fallo de Bogotá del proceso de Reparación Directa No. 25000233600020180008600 sea a favor de la Federación Colombiana de Municipios, estos recursos no harán parte de la base a distribuir en las ZONA VIRTUAL ni ZONAS OPERATIVAS. Ya que los mismos serán ejecutados en nuevas inversiones sobre el sistema, que podrán realizarse a través de los concesionarios en función de los análisis y priorización de necesidades y montos que determine la Federación Colombiana de Municipios, salvo lo que corresponda al operador actual. PARÁGRAFO NOVENO: No serán base de la remuneración del concesionario, los ingresos generados por las liquidaciones SIMIT que emita el concesionario Unión Temporal Simit Capital hasta octubre 31 de 2021 (Contrato No. 41 de 2003), de las autoridades de tránsito a nivel nacional. PARÁGRAFO DÉCIMO: No serán base de la remuneración del concesionario, los ingresos generados por las liquidaciones SIMIT que emitan los concesionarios Remo S.A. (Contrato No.179) y Simit Occidente S.A. (Contrato No.180), de las autoridades de tránsito a nivel nacional, durante el periodo comprendido entre el inicio de las nuevas concesiones y las fechas de finalización de las concesiones actuales. PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Para el último mes de ejecución contractual el giro no se realizará hasta tanto no se haya verificado entre las partes la necesidad de descuentos a aplicar para el último periodo ejecutado, por parte de la firma interventora."

xi. DERECHOS FINALES SOBRE ACTIVOS

Los derechos finales sobre los activos se encuentran estipulados en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – REVERSIÓN del Contrato de Concesión, la cual expresa lo siguiente:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – REVERSIÓN: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 80 de 1993, que señala: "En los contratos de explotación o concesión de bienes estatales se pactará que, al finalizar el término de la explotación o concesión, los elementos y bienes directamente afectados a la misma pasen a ser propiedad de la entidad contratante, sin que por ello ésta deba efectuar compensación alguna", el concesionario al renovar activos por concepto de inversión a lo largo de la ejecución contractual, finalizar el término de la concesión o su prórroga o al momento de su terminación anticipada, revertirá a la Federación Colombiana de Municipios, los bienes y

activos destinados a la ejecución del contrato de concesión, junto con sus mejoras, reparaciones y anexidades, de acuerdo con lo establecido en los documentos precontractuales que hacen parte integral del contrato y en atención a las políticas contables y procedimientos relacionados, emitidos por la Federación."

xii. RENOVACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE DEL ACUERDO

No se han presentado al corte de información

xiii. ADICIONES EN TIEMPO

No se han presentado al corte de información

xiv. ADICIONES EN VALOR

No se han presentado al corte de información

4. CONTRATO DE CONCESIÓN Nº 75 de 2020

i. OBJETO / DESCRIPCIÓN

Entregar mediante la modalidad de concesión, la conformación, puesta en funcionamiento, actualización, reparación y operación del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO, descrito en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002, la zona 4 conformada por los departamentos de: Cundinamarca, Arauca, Boyacá y Casanare.

ii. VALOR INICIAL

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL: Conforme al modelo contractual de concesión, el valor del contrato es indeterminado pero determinable en el tiempo; no obstante, lo anterior, cada año se irá estableciendo el valor del contrato conforme a los ingresos recibidos por el concesionario y certificados por la interventoría. El valor total del contrato corresponderá al total de los ingresos percibidos por el concesionario durante toda la ejecución del mismo. Para los efectos fiscales y expedición de

garantías para el primer año de ejecución se estima el valor del presente contrato en la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($6.849.293.619), correspondiente al valor de la inversión inicial para la zona 4.

iii. FECHA DE INICIO

15 de enero de 2021

iv. FECHA DE FINALIZACIÓN ESTIMADA

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para la suscripción del acta de inicio.

v. TIPO ID

NIT

vi. NÚMERO ID

901.433.466-5

vii. RAZÓN SOCIAL DEL CONCESIONARIO

CONSORCIO SIMIT DE LOS ANDES

viii. TÉRMINOS DEL ACUERDO CON AFECTACIÓN DE VALOR Y DE CALENDARIO

El valor del contrato se encuentra estipulado en la CLÁUSULA TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL del Contrato de Concesión.

Por su parte, el calendario de pago se encuentra estipulado en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN del Contrato de Concesión.

ix. ACTIVOS RECONOCIDOS

DESCRIPCIÓN	VALOR EN LIBROS	ALCANCE DEL DERECHO DE USO
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	14.056	

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	2.224.354	El uso de los activos se encuentra estipulado contractualmente.

x. PACTO DE RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

La retribución al concesionario se encuentra estipulada en la CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN del Contrato de Concesión, la cual indica lo siguiente:

> *"CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN. Del 10% que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios, sobre el recaudo de multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas impuestas por la autoridad de tránsito al interior de la jurisdicción) y de vías nacionales (multas impuestas por personal de la Dirección de Tránsito y Transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA), se destinará para sufragar las necesidades de inversión y operación de las ZONAS OPERATIVAS, los siguientes recursos: El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del recaudo SIMIT percibido por la Federación Colombiana de Municipios en virtud de los artículos 10 y 11 de la ley 769 de 2002, de multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por la autoridad de tránsito de cada municipio) y de vías nacionales (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por personal de la Dirección de Tránsito y Transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA) impuestas en la zona operada, excluido el recaudo de la autoridad de tránsito del Distrito Capital. Adicionalmente, a partir del momento de finalización del contrato de concesión suscrito entre la Federación Colombiana de Municipios y la Unión Temporal Simit Capital (31 de octubre 2021), recibirá UNA SEXTA PARTE (1/6) del 59% del recaudo SIMIT por multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por la autoridad de tránsito de cada municipio) y de vías nacionales (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por personal de la Dirección de Tránsito y Transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA), impuestas en el Distrito Capital y recaudadas a nivel nacional a través del sistema SIMIT. PARÁGRAFO PRIMERO: En el momento en que se normalicen las transferencias de recaudo por parte de la autoridad de tránsito de Bogotá al SIMIT, entendiendo normalización como el inicio de las transferencias corrientes de la autoridad de tránsito del Distrito Capital al SIMIT por concepto del 10% establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002; estos recursos sólo harán parte de la base a distribuir en las ZONAS OPERATIVAS con la distribución expuesta en el inciso final de la presente cláusula, una vez la Federación Colombiana de Municipios haya realizado la solicitud de las nuevas inversiones adicionales que requerirá el sistema y que deberá realizar cada uno de los concesionarios, a su cargo y por su cuenta y riesgo, para conservar el equilibrio económico de los contratos. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Federación Colombiana de Municipios será la encargada*

de distribuir los derechos del concesionario mediante la herramienta que establezca para tal fin, así: Mensualmente, el quinto (5) día hábil del mes siguiente, la Federación girará al concesionario el valor correspondiente a su derecho contractual con base en el recaudo del mes anterior de la zona operada según las condiciones establecidas, y previa certificación emitida por la firma interventora; recursos que se ajustarán con los valores certificados por el interventor que deban ser aplicados en el marco del contrato (gastos financieros e impuestos de la operación de recaudo y transferencias, cumplimiento de ANS, devoluciones a usuarios, otros) correspondientes al mes anterior del periodo del recaudo que se esté girando. En el evento en que los valores certificados por el interventor que impliquen un valor de descuento al concesionario, no puedan ser cubiertos con la remuneración del mes a pagar, el concesionario deberá girar a la Federación Colombiana de Municipios los valores a reintegrar en atención a la certificación que emita la interventoría en el mismo periodo de pago. La Federación podrá ajustar los mecanismos y/o vías de aplicación de los descuentos certificados por la interventoría, en caso de que esta así considere, con el fin de generar eficiencias en el proceso; para lo cual informará oficialmente a los concesionarios el ajuste que tenga lugar. PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, el valor correspondiente al primer giro a realizar, tendrá en cuenta el inicio de la operación por cada departamento así: Cundinamarca (17/01/2021), Arauca (03/02/2021), Boyacá (17/01/2021) y Casanare (17/01/2021). PARÁGRAFO CUARTO.
En caso de presentarse devoluciones a favor de los usuarios sobre los recursos que hayan sido destinados para remunerar al concesionario, se deberán realizar las respectivas devoluciones por parte del concesionario; recursos que se ajustarán, previa certificación emitida por la firma interventora, de acuerdo con el parágrafo segundo de esta cláusula. PARÁGRAFO QUINTO: Los ingresos que se generen en la ejecución contractual producto de los acuerdos de pago suscritos antes del inicio de operación de la concesión, no harán parte de la remuneración del concesionario. PARÁGRAFO SEXTO: No serán base de la remuneración del concesionario, los recursos correspondientes a las partidas conciliatorias por transferencias recibidas1 de las autoridades territoriales, existentes al día anterior al inicio de la ejecución contractual. PARÁGRAFO SÉPTIMO: No será base de la remuneración del concesionario, el recaudo de los pagos realizados por las autoridades de tránsito que no cuenten con los soportes con las vigencias correspondientes. PARÁGRAFO OCTAVO: Se precisa que en el caso que el fallo de Bogotá del proceso de Reparación Directa No. 25000233600020180008600 sea a favor de la Federación Colombiana de Municipios, estos recursos no harán parte de la base a distribuir en las ZONA VIRTUAL ni ZONAS OPERATIVAS. Ya que los mismos serán ejecutados en nuevas inversiones sobre el sistema, que podrán realizarse a través de los concesionarios en función de los análisis y priorización de necesidades y montos que determine la Federación Colombiana de Municipios, salvo lo que corresponda al concesionario actual. PARÁGRAFO NOVENO: No serán base de la remuneración del concesionario, los ingresos generados por las liquidaciones SIMIT que emita el concesionario Unión Temporal Simit Capital hasta octubre 31 de 2021 (Contrato No.41 de 2003), de las autoridades de tránsito a nivel

nacional. PARÁGRAFO DÉCIMO: No serán base de la remuneración del concesionario, los ingresos generados por las liquidaciones SIMIT que emitan los concesionarios Remo S.A. (Contrato No.179) y Simit Occidente S.A. (Contrato No.180), de las autoridades de tránsito a nivel nacional, durante el periodo comprendido entre el inicio de las nuevas concesiones y las fechas de finalización de las concesiones actuales. PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Para el último mes de ejecución contractual el giro no se realizará hasta tanto no se haya verificado entre las partes la necesidad de descuentos a aplicar para el último periodo ejecutado, por parte de la firma interventora."

xi. DERECHOS FINALES SOBRE ACTIVOS

Los derechos finales sobre los activos se encuentran estipulados en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – REVERSIÓN del Contrato de Concesión, la cual expresa lo siguiente:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – REVERSIÓN: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 80 de 1993, que señala: "En los contratos de explotación o concesión de bienes estatales se pactará que, al finalizar el término de la explotación o concesión, los elementos y bienes directamente afectados a la misma pasen a ser propiedad de la entidad contratante, sin que por ello ésta deba efectuar compensación alguna", el concesionario al renovar activos por concepto de inversión a lo largo de la ejecución contractual, finalizar el término de la concesión o su prórroga o al momento de su terminación anticipada, revertirá a la Federación Colombiana de Municipios, los bienes y activos destinados a la ejecución del contrato de concesión, junto con sus mejoras, reparaciones y anexidades, de acuerdo con lo establecido en los documentos precontractuales que hacen parte integral del contrato y en atención a las políticas contables y procedimientos relacionados, emitidos por la Federación."

xii. RENOVACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE DEL ACUERDO

No se han presentado al corte de información

xiii. ADICIONES EN TIEMPO

No se han presentado al corte de información

xiv. ADICIONES EN VALOR

No se han presentado al corte de información

5. CONTRATO DE CONCESIÓN Nº 76 de 2020

i. OBJETO / DESCRIPCIÓN

Entregar mediante la modalidad de concesión, la conformación, puesta en funcionamiento, actualización, reparación y operación del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO, descrito en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002, la zona 5 conformada por los departamentos de: Córdoba y Valle del Cauca.

ii. VALOR INICIAL

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL: Conforme al modelo contractual de concesión, el valor del contrato es indeterminado pero determinable en el tiempo; no obstante, lo anterior, cada año se irá estableciendo el valor del contrato conforme a los ingresos recibidos por EL CONCESIONARIO y certificados por la interventoría. El valor total del contrato corresponderá al total de los ingresos percibidos por EL CONCESIONARIO durante toda la ejecución del mismo. Para los efectos fiscales y expedición de garantías para el primer año de ejecución se estima el valor del presente contrato en la suma de NUEVE MIL CIENTO QUINCE MILLONES VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($9.115.026.315), correspondiente al valor de la inversión inicial para la zona 5.

iii. FECHA DE INICIO

15 de enero de 2021

iv. FECHA DE FINALIZACIÓN ESTIMADA

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para la suscripción del acta de inicio.

v. TIPO ID

NIT

vi. NÚMERO ID

901.434.409-1

vii. RAZÓN SOCIAL DEL CONCESIONARIO

viii. TÉRMINOS DEL ACUERDO CON AFECTACIÓN DE VALOR Y DE CALENDARIO

El valor del contrato se encuentra estipulado en la CLÁUSULA TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL del Contrato de Concesión.

Por su parte, el calendario de pago se encuentra estipulado en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN del Contrato de Concesión.

ix. ACTIVOS RECONOCIDOS

DESCRIPCIÓN	VALOR EN LIBROS	ALCANCE DEL DERECHO DE USO
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	15.422	El uso de los activos se encuentra estipulado contractualmente.
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	2.754.263	

x. PACTO DE RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

La retribución al concesionario se encuentra estipulada en la CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN del Contrato de Concesión, la cual indica lo siguiente:

> *"CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN. Del 10% que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios, sobre el recaudo de multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas impuestas por la autoridad de tránsito al interior de la jurisdicción) y de vías nacionales (multas impuestas por personal de la Dirección de Tránsito y Transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA), se destinará para sufragar las necesidades de inversión y operación de las ZONAS OPERATIVAS, los siguientes recursos: El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del recaudo SIMIT percibido por la Federación Colombiana de Municipios en virtud de los artículos 10 y 11 de la ley 769 de 2002, de multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por la autoridad de tránsito de cada municipio) y de vías nacionales (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por personal de la dirección de tránsito y transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA) impuestas en la zona operada, excluido el recaudo de la autoridad de tránsito del Distrito Capital. Adicionalmente, a partir del momento de finalización del contrato de concesión suscrito entre la Federación Colombiana de Municipios y la Unión temporal Simit Capital (31 de octubre 2021), recibirá UNA SEXTA PARTE (1/6) del 59% del recaudo*

SIMIT por multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por la autoridad de tránsito de cada municipio) y de vías nacionales (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por personal de la dirección de tránsito y transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA), impuestas en el Distrito Capital y recaudadas a nivel nacional a través del sistema SIMIT. PARÁGRAFO PRIMERO: En el momento en que se normalicen las transferencias de recaudo por parte de la autoridad de tránsito de Bogotá al SIMIT, entendiendo normalización como el inicio de las transferencias corrientes de la autoridad de tránsito del Distrito Capital al SIMIT por concepto del 10% establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002; estos recursos sólo harán parte de la base a distribuir en las ZONAS OPERATIVAS con la distribución expuesta en el inciso final de la presente cláusula, una vez la Federación Colombiana de Municipios haya realizado la solicitud de las nuevas inversiones adicionales que requerirá el sistema y que deberá realizar cada uno de los concesionarios, a su cargo y por su cuenta y riesgo, para conservar el equilibrio económico de los contratos. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FEDERACIÓN será la encargada de distribuir los derechos del concesionario mediante la herramienta que establezca para tal fin, así: Mensualmente, el quinto (5) día hábil del mes siguiente, LA FEDERACIÓN girará a EL CONCESIONARIO el valor correspondiente a su derecho contractual con base en el recaudo percibido por LA FEDERACIÓN del mes anterior de la zona operada según las condiciones establecidas, y previa certificación emitida por la firma interventora; recursos que se ajustarán con los valores certificados por el interventor que deban ser aplicados en el marco del contrato (gastos financieros e impuestos de la operación de recaudo y transferencias, cumplimiento de ANS, devoluciones a usuarios, otros) correspondientes al mes anterior del periodo del recaudo que se esté girando. En el evento en que los valores certificados por el interventor que impliquen un valor de descuento a EL CONCESIONARIO no puedan ser cubiertos con la remuneración del mes a pagar, el concesionario deberá girar a LA FEDERACIÓN los valores a reintegrar en atención a la certificación que emita la interventoría en el mismo periodo de pago. La Federación podrá ajustar los mecanismos y/o vías de aplicación de los descuentos certificados por la interventoría, en caso de que esta así lo considere, con el fin de generar eficiencias en el proceso; para lo cual informará oficialmente a los concesionarios el ajuste que tenga lugar. PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, el valor correspondiente al primer giro a realizar, tendrá en cuenta el inicio de la operación por cada departamento así: Valle del Cauca (18/01/2021), Córdoba (03/02/2021). PARÁGRAFO CUARTO. En caso de presentarse devoluciones a favor de los usuarios sobre los recursos que hayan sido destinados para remunerar a EL CONCESIONARIO, se deberán realizar las respectivas devoluciones por parte del CONCESIONARIO; recursos que se ajustarán, previa certificación emitida por la firma interventora, de acuerdo con el parágrafo segundo de esta cláusula. PARÁGRAFO QUINTO: Los ingresos que se generen en la ejecución contractual producto de los acuerdos de pago suscritos antes del inicio de operación de la concesión, no harán parte de la remuneración del concesionario. PARÁGRAFO SEXTO: No serán base de la remuneración del CONCESIONARIO, los

recursos correspondientes a las partidas conciliatorias por transferencias recibidas1 de las autoridades territoriales, existentes al día anterior al inicio de la ejecución contractual. PARÁGRAFO SÉPTIMO: No será base de la remuneración del concesionario, el recaudo de los pagos realizados por las autoridades de tránsito que no cuenten con los soportes con las vigencias correspondientes. PARÁGRAFO OCTAVO: Se precisa que en el caso que el fallo de Bogotá del proceso de Reparación Directa No. 25000233600020180008600 sea a favor de la Federación Colombiana de Municipios, estos recursos no harán parte de la base a distribuir en las ZONA VIRTUAL ni ZONAS OPERATIVAS. Ya que los mismos serán ejecutados en nuevas inversiones sobre el sistema, que podrán realizarse a través de los concesionarios en función de los análisis y priorización de necesidades y montos que determine LA FEDERACIÓN, salvo lo que corresponda al concesionario actual. PARÁGRAFO NOVENO: No serán base de la remuneración del CONCESIONARIO, los ingresos generados por las liquidaciones SIMIT que emita el concesionario Unión Temporal Simit Capital hasta octubre 31 de 2021 (Contrato No.41 de 2003), de las autoridades de tránsito a nivel nacional. PARÁGRAFO DÉCIMO: No serán base de la remuneración del CONCESIONARIO, los ingresos generados por las liquidaciones SIMIT que emitan los concesionarios Remo S.A. (Contrato No.179) y Simit Occidente S.A. (Contrato No.180), de las autoridades de tránsito a nivel nacional, durante el periodo comprendido entre el inicio de las nuevas concesiones y las fechas de finalización de las concesiones actuales. PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Para el último mes de ejecución contractual el giro no se realizará hasta tanto no se haya verificado entre las partes la necesidad de descuentos a aplicar para el último periodo ejecutado, por parte de la firma interventora."

xi. DERECHOS FINALES SOBRE ACTIVOS

Los derechos finales sobre los activos se encuentran estipulados en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – REVERSIÓN del Contrato de Concesión, la cual expresa lo siguiente:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – REVERSIÓN: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 80 de 1993, que señala: "En los contratos de explotación o concesión de bienes estatales se pactará que, al finalizar el término de la explotación o concesión, los elementos y bienes directamente afectados a la misma pasen a ser propiedad de la entidad contratante, sin que por ello ésta deba efectuar compensación alguna", el concesionario al renovar activos por concepto de inversión a lo largo de la ejecución contractual, finalizar el término de la concesión o su prórroga o al momento de su terminación anticipada, revertirá a la Federación Colombiana de Municipios, los bienes y activos destinados a la ejecución del contrato de concesión, junto con sus mejoras, reparaciones y anexidades, de acuerdo con lo establecido en los documentos precontractuales que hacen parte integral del contrato y en atención a las políticas contables y procedimientos relacionados, emitidos por la Federación."

xii. RENOVACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE DEL ACUERDO

No se han presentado al corte de información

xiii. ADICIONES EN TIEMPO

No se han presentado al corte de información

xiv. ADICIONES EN VALOR

No se han presentado al corte de información

6. CONTRATO DE CONCESIÓN Nº 78 de 2020

i. OBJETO / DESCRIPCIÓN

Entregar mediante la modalidad de concesión, el desarrollo, conformación, puesta en funcionamiento, actualización, reparación y operación, del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO, descrito en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002, zona virtual.

ii. VALOR INICIAL

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL: Conforme al modelo contractual de concesión, el valor del contrato es indeterminado pero determinable en el tiempo; no obstante, lo anterior, cada año se irá estableciendo el valor del contrato conforme a los ingresos recibidos por EL CONCESIONARIO y certificados por la interventoría. El valor total del contrato corresponderá al total de los ingresos percibidos por EL CONCESIONARIO durante toda la ejecución del mismo. Para los efectos fiscales y expedición de garantías para el primer año de ejecución se estima el valor del presente contrato en la suma de ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($11.534.807.671) correspondiente al valor de la inversión inicial.

iii. FECHA DE INICIO

15 de enero de 2021

iv. FECHA DE FINALIZACIÓN ESTIMADA

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para la suscripción del acta de inicio.

v. TIPO ID

NIT

vi. NÚMERO ID

901.433.827-0

vii. RAZÓN SOCIAL DEL CONCESIONARIO

CONSORCIO SONITT

viii. TÉRMINOS DEL ACUERDO CON AFECTACIÓN DE VALOR Y DE CALENDARIO

El valor del contrato se encuentra estipulado en la CLÁUSULA TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL del Contrato de Concesión.

Por su parte, el calendario de pago se encuentra estipulado en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN del Contrato de Concesión.

ix. ACTIVOS RECONOCIDOS

DESCRIPCIÓN	VALOR EN LIBROS	ALCANCE DEL DERECHO DE USO
SOFTWARE	9.380.379	El uso de los activos se encuentra estipulado contractualmente.

x. PACTO DE RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

La retribución al concesionario se encuentra estipulada en la CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN del Contrato de Concesión, la cual indica lo siguiente:

> *"CLÁUSULA QUINTA. – FUENTE DE PAGO Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN. Del 10% que corresponde a LA FEDERACIÓN, sobre el recaudo de multas y sanciones por*

infracciones de tránsito urbano (multas impuestas por la autoridad de tránsito al interior de la jurisdicción) y de vías nacionales (multas impuestas por personal de la dirección de tránsito y transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA), se destinará para sufragar las necesidades de inversión y operación de la ZONA VIRTUAL, los siguientes recursos: El NUEVE POR CIENTO (9%) del recaudo SIMIT percibido por LA FEDERACIÓN en virtud de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, de multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por la autoridad de tránsito de cada municipio) y de vías nacionales (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por personal de la Dirección de Tránsito y Transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA) impuestas a nivel nacional, excluido el recaudo de la autoridad de tránsito del Distrito Capital. Adicionalmente, a partir del momento de finalización del contrato de concesión suscrito entre LA FEDERACIÓN y la Unión temporal Simit Capital (31 de octubre 2021), recibirá UNA SEXTA PARTE (1/6) del 59% del recaudo SIMIT por multas y sanciones por infracciones de tránsito urbano (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por la autoridad de tránsito de cada municipio) y de vías nacionales (multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas por personal de la Dirección de Tránsito y Transporte adscrito a la Policía Nacional DITRA), impuestas en el Distrito Capital y recaudadas a nivel nacional a través del sistema SIMIT. PARÁGRAFO PRIMERO: En el momento en que se normalicen las transferencias de recaudo por parte de la autoridad de tránsito de Bogotá al SIMIT, entendiendo normalización como el inicio de las transferencias corrientes de la autoridad de tránsito del Distrito Capital al SIMIT por concepto del 10% establecido en los artículos 10 y 11 de la ley 769 de 2002; estos recursos sólo harán parte de la base a distribuir en la ZONA VIRTUAL con la distribución expuesta en el inciso final de la presente cláusula, una vez LA FEDERACIÓN haya realizado la solicitud de las nuevas inversiones adicionales que requerirá el sistema y que deberá realizar cada uno de los concesionarios, a su cargo y por su cuenta y riesgo, para conservar el equilibrio económico de los contratos. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FEDERACIÓN será la encargada de distribuir los derechos del concesionario mediante la herramienta que establezca para tal fin, así: Mensualmente, el quinto (5) día hábil del mes siguiente, LA FEDERACIÓN girará a EL CONCESIONARIO el valor correspondiente a su derecho contractual con base en el recaudo percibido por LA FEDERACIÓN a nivel nacional del mes anterior según las condiciones establecidas, y previa certificación emitida por la firma interventora; recursos que se ajustarán con los valores certificados por el interventor que deban ser aplicados en el marco del contrato (gastos financieros e impuestos de la operación de recaudo y transferencias, cumplimiento de ANS, devoluciones a usuarios, otros) correspondientes al mes anterior del periodo del recaudo que se esté girando. En el evento en que los valores certificados por el interventor que impliquen un valor de descuento a EL CONCESIONARIO, no puedan ser cubiertos con la remuneración del mes a pagar, EL CONCESIONARIO deberá girar a LA FEDERACIÓN los valores a reintegrar en atención a la certificación que emita la interventoría en el mismo periodo de pago. LA FEDERACIÓN podrá ajustar los mecanismos y/o vías de aplicación de los

descuentos certificados por la interventoría, en caso de que esta así considere, con el fin de generar eficiencias en el proceso; para lo cual informará oficialmente a los concesionarios el ajuste que tenga lugar. PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, el valor correspondiente al primer giro a realizar, tendrá en cuenta el inicio de la operación por cada departamento así: Meta (17/01/2021), Caldas (18/01/2021), Huila (17/01/2021), Cauca (18/01/2021), Tolima (17/01/2021), Risaralda (18/01/2021), Nariño (18/01/2021), Quindío (18/01/2021), Caquetá (17/01/2021), Putumayo (17/01/2021), Atlántico (17/01/2021), Antioquia (03/02/2021), Chocó (03/02/2021), Amazonas (17/01/2021), Vaupés (17/01/2021), Guaviare (17/01/2021), Guainía (17/01/2021), Vichada (17/01/2021), Bogotá (01/11/2021), San Andrés y Providencia (17/01/2021), Magdalena (17/01/2021), Bolívar (17/01/2021), Sucre (03/02/2021), Santander (03/02/2021), Norte De Santander (03/02/2021), Cesar (03/02/2021), La Guajira (17/01/2021), Cundinamarca (17/01/2021), Arauca (03/02/2021), Boyacá (17/01/2021), Casanare (17/01/2021), Valle del Cauca (18/01/2021) y Córdoba (03/02/2021) . PARÁGRAFO CUARTO. En caso de presentarse devoluciones a favor de los usuarios sobre los recursos que hayan sido destinados para remunerar al concesionario, se deberán realizar las respectivas devoluciones por parte del concesionario; recursos que se ajustarán, previa certificación emitida por la firma interventora, de acuerdo con el parágrafo segundo de esta cláusula. PARÁGRAFO QUINTO: Los ingresos que se generen en la ejecución contractual producto de los acuerdos de pago suscritos antes del inicio de operación de la concesión, no harán parte de la remuneración del concesionario. PARÁGRAFO SEXTO: No serán base de la remuneración del concesionario, los recursos correspondientes a las partidas conciliatorias por transferencias recibidas1 de las autoridades territoriales, existentes al día anterior al inicio de la ejecución contractual. PARÁGRAFO SÉPTIMO: No será base de la remuneración del concesionario, el recaudo de los pagos realizados por las autoridades de tránsito que no cuenten con los soportes con las vigencias correspondientes. PARÁGRAFO OCTAVO: Se precisa que en el caso que el fallo de Bogotá del proceso de Reparación Directa No. 25000233600020180008600 sea a favor de LA FEDERACIÓN, estos recursos no harán parte de la base a distribuir en las ZONA VIRTUAL ni ZONAS OPERATIVAS. Ya que los mismos serán ejecutados en nuevas inversiones sobre el sistema, que podrán realizarse a través de los concesionarios en función de los análisis y priorización de necesidades y montos que determine LA FEDERACIÓN, salvo lo que corresponda al concesionario actual. PARÁGRAFO NOVENO: No serán base de la remuneración del concesionario, los ingresos generados por las liquidaciones SIMIT que emita el concesionario Unión Temporal Simit Capital hasta octubre 31 de 2021 (Contrato No. 41 de 2003), de las autoridades de tránsito a nivel nacional. PARÁGRAFO DÉCIMO: No serán base de la remuneración del concesionario, los ingresos generados por las liquidaciones SIMIT que emitan los concesionarios Remo S.A. (Contrato No.179) y Simit Occidente S.A. (Contrato No.180), de las autoridades de tránsito a nivel nacional, durante el periodo comprendido entre el inicio de las nuevas concesiones y las fechas de finalización de las concesiones actuales. PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Para el último mes de ejecución contractual el giro no se realizará

hasta tanto no se haya verificado entre las partes la necesidad de descuentos a aplicar para el último periodo ejecutado, por parte de la firma interventora."

xi. DERECHOS FINALES SOBRE ACTIVOS

Los derechos finales sobre los activos se encuentran estipulados en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – REVERSIÓN del Contrato de Concesión, la cual expresa lo siguiente:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – REVERSIÓN: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 80 de 1993, que señala: "En los contratos de explotación o concesión de bienes estatales se pactará que, al finalizar el término de la explotación o concesión, los elementos y bienes directamente afectados a la misma pasen a ser propiedad de la entidad contratante, sin que por ello ésta deba efectuar compensación alguna", el concesionario al renovar activos por concepto de inversión a lo largo de la ejecución contractual, finalizar el término de la concesión o su prórroga o al momento de su terminación anticipada, revertirá a la Federación Colombiana de Municipios, los bienes y activos destinados a la ejecución del contrato de concesión, junto con sus mejoras, reparaciones y anexidades, de acuerdo con lo establecido en los documentos precontractuales que hacen parte integral del contrato y en atención a las políticas contables y procedimientos relacionados, emitidos por la Federación."

xii. RENOVACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE DEL ACUERDO

No se han presentado al corte de información

xiii. ADICIONES EN TIEMPO

No se han presentado al corte de información

xiv. ADICIONES EN VALOR

No se han presentado al corte de información

A continuación, se detallan los activos adquiridos en el marco de los contratos de concesión antes mencionados:

CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
Propiedades, planta y equipo en concesión	37.427.172	2.587.263	34.839.909

Activos intangibles	9.682.972	-	9.682.972
Depreciación acumulada: Propiedades, planta y equipo en concesión (cr)	(9.163.535)	(374.551)	(8.788.984)
Deterioro acumulado: Propiedades, planta y equipo en concesión (cr)	-	-	-
Amortización acumulada de activos intangibles (cr)	(302.593)	-	(302.593)
Valor en libros PPE e Intangibles en Concesión	**37.946.609**	**2.212.712**	**35.733.897**
ACTIVOS POR ACUERDOS DE CONCESIÓN	**37.946.609**	**2.212.712**	**35.733.897**

NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES (Fondos de Colpensiones)

No aplica

NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA

No aplica

NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

No aplica

NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES

No aplica

NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

El reporte del Estado de Flujo de Efectivo para las entidades de gobierno, se prorroga de forma indefinida, de acuerdo con el artículo 1º de la Resolución 283 de 2022:

> *"ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015 "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones", en el literal d) del subtítulo "Primer periodo de aplicación", en relación con el plazo para la presentación del estado de flujos de efectivo, el cual quedará así: "d. La presentación del estado de flujo de efectivo bajo el Marco Normativo para entidades de Gobierno se aplaza de forma indefinida"."*

Cordialmente,

DIANA MARITZA FERRER MARTINEZ
CONTADOR PUBLICO
T.P No. 294010-T